



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 35/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Francisco José Ortega Garrido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 21 de junio de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 14 de junio (nº 33/21) y 16 de junio (nº 34/21) de 2021.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 14 de junio (nº 33/21) y 16 de junio (nº 34/21 extraordinaria y urgente) de 2021, se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020). (BOJA núm. 112, 14 de junio de 2021).
2. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Orden de 9 de junio de 2021, de formulación del Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería. (BOJA núm. 112, 14 de junio de 2021).
3. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Orden de 10 de junio de 2021, por la que se asigna la distribución de crédito disponible entre ámbitos territoriales de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por Orden de 17 de junio de 2019. (BOJA núm. 114, 16 de junio de 2021).
4. Consejería de Salud y Familias Orden de 16 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. (BOJA extraordinario núm. 56, 16 de junio de 2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



5. Consejería de Salud y Familias Resolución de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario núm. 56, 16 de junio de 2021).

6. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 15 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de junio de 2021. (BOJA núm. 116, 18 de junio de 2021).

7. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 15 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de junio de 2021. (BOJA núm. 116, 18 de junio de 2021).

8. Parlamento de Andalucía Resolución de 9 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (BOJA núm. 116, 18 de junio de 2021).

#### DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

**3.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, como socio de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, cuota anual del ejercicio 2021, por importe de 39.500,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA**

1º.- Mediante Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Unión Iberoamericana de Municipalistas. En este se señala que la aprobación del Convenio con la citada entidad "conlleva la integración del Ayuntamiento de Almería en la Red UIM de Cooperación Internacional al Desarrollo, participando en las reuniones de la misma como miembro de pleno derecho y gozando de los derechos y privilegios que otorga

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



dicha condición, a través de su presencia en la Comisión de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los proyectos o trabajos que se presenten en el marco del presente Convenio" (apartado 1, párrafo segundo del acuerdo citado).

Igualmente, se aprobó la aportación económica municipal a dicha Red, correspondiente al año 2004, por importe de 36.000,00 euros, revisable anualmente de acuerdo al IPC, con cargo a la partida A010.46300.48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES, del presupuesto municipal correspondiente.

Por último, se encomendó la representación del Ayuntamiento de Almería a la Alcaldía Presidencia, facultándola expresamente para la firma del mencionado Convenio.

2º.- Con fecha 24 de mayo de 2021, la UIM procede a la presentación de la factura N.º Emit-16 con número de registro en la plataforma de facturación REGAGE21e00008239902, para la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, como socio de pleno derecho, correspondiente al presente año por importe de **39.500€**.

3º.- Consta en el expediente documento de RC con nº **220210008658**, de fecha 26/03/2021, por importe de 39.500€ euros expedido por la Unidad de Contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92400 48900 PROMOC.ACTIVIDADES DE INSTITUC.ORGANISMOS Y ENTIDADES del Presupuesto Municipal de 2021.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Almería, como socio de pleno derecho, de la UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS, con CIF G18233064, en concepto de cuota anual del ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92400.48900 PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES del Presupuesto Municipal de 2.021 y documento RC nº 220210008658, de fecha 26/03/2021 por importe de **39.500,00 €**.

2º Notifíquese el presente acuerdo a la Unión Iberoamericana de Municipalistas, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Presidencia, a los efectos oportunos."

**4.- Aprobación de la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 7, por importe de 37.350,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

Mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local, celebrados en fechas 28 de septiembre de 2020 y 09 de octubre de 2020 y modificados ambos con fecha 3 de noviembre de 2020 se procedió, respectivamente, a la aprobación definitiva del primer bloque, por un importe total de 202.500€, y del segundo bloque, por un importe total de 248.400€, de dichas ayudas de emergencia.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes al tercer bloque de ayudas de emergencia. Éste acuerdo fue modificado por última vez el 30 de diciembre de 2020 correspondiendo al mismo un importe de 251.550€.

Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Abierto el plazo de Justificación de las ayudas (primer trimestre de 2021) y una vez examinada la documentación presentada por los beneficiarios se crea un séptimo bloque de ayudas justificadas (Anexo 1).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al séptimo Bloque (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente), siendo el importe total justificado de 37.350,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200009727 de fecha 23 de abril de 2020 por importe de 1.000.000,00 €.

La concesión de estas ayudas de emergencia se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

- Bloque I: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 202.500,00 euros.
- Bloque II: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 248.400,00 euros.
- Bloque III: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2020, 09/12/2020 y 30/12/2020, por importe total de 251.550,00 euros.

2º.- Publicar el Acuerdo de aprobación de justificación del séptimo Bloque de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de Edictos Electrónico).

3º.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

#### 5.- Adjudicación del contrato menor de adecuación de las funcionalidades de la APP Almería Ciudad para información a los usuarios sobre el uso de las playas, Temporada 2021, a la empresa Creatio Labs SCA por importe de 3.593,70 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA APP ALMERÍA CIUDAD PARA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE EL USO DE LAS PLAYAS. TEMPORADA 2021".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 28/05/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA APP ALMERÍA CIUDAD PARA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE EL USO DE LAS PLAYAS. TEMPORADA 2021".

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se ha emitido informe, con fecha 28/05/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021. del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
CREATIO LABS, SCA,	2.970,00 €	623,70 €	3.593,70 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15 de junio de 2021 en el que concluyeron:  
"En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a CREATIO LABS SCA."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 17/06/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA APP ALMERÍA CIUDAD PARA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE EL USO DE LAS PLAYAS. TEMPORADA 2021, a la empresa CREATIO LABS SCA con CIF F04790275 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970,00 €), más SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (623,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.593,70 €) y un plazo de ejecución de desde la adjudicación al 3 de octubre de 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

72212224-5 - Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 15 de junio de 2021 cuyo tenor es el siguiente:

"En relación con la documentación presentada para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato menor de servicios de "ADECUACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LA APP ALMERÍA CIUDAD PARA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE EL USO DE LAS PLAYAS. TEMPORADA 2021" y vista la única oferta presentada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



por CREATIO LABS SCA, informo que la misma es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la licitación, especialmente, en lo referente a las condiciones técnicas contenidas en el informe de 28 de mayo de 2021 completada con la oferta del licitador.

Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.593,70 €), incluido IVA, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a CREATIO LABS SCA.

Lo que informo a los efectos oportunos "

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 28/05/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970,00 €), más SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (623,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.593,70 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021. del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC RC de fecha 28/05/2021 y número 220210017170  
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (2.970,00 €), más SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (623,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.593,70 €) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 28 de mayo de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria:A600 17000 22699 PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021. del Presupuesto Municipal de 2021.
- o Documento RC número 220210017170 de fecha 28/05/2021.
- o DESCRIPCIÓN : P-11,21

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA90009384 - Área de Promoción de la Ciudad.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D.Juan de Dios Matarín Sánchez, **Jefe de Servicio** , de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**6.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la celebración de jornadas gastronómicas 2021 en el Mercado Central de Almería, a la empresa Evalua 360 S.L. por importe de 8.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios PARA LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS 2021 EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA

Vista la solicitud del Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 4 de julio de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios PARA LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS 2021 EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Turismo del Área de Promoción de la Ciudad con fechas 7 y 14 de junio de 2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se de A600 43200 22606 JORNADAS GASTRONOMICAS 2021, SUBV. DIPUTACION, del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
EVALUA 360 SL	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15 de junio de 2021 en el que concluyeron:

*"En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa EVALÚA 360 S.L.*

*Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 14 de junio de 2021."*

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 17/06/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS 2021 EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA a la empresa EVALUA 360 S.L con CIF B04807624 con CIF capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) y un plazo de ejecución de dos jornadas mensuales durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Turismo del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 15 de junio de 2021 cuyo tenor es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato menor de SERVICIOS PARA LA "CELEBRACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS 2021 EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA" y vista la única oferta presentada por la empresa EVALÚA 360 S.L. con C.I.F. Núm. B04807624, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa EVALÚA 360 S.L.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 14 de junio de 2021."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 14 de junio de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43200 22606 JORNADAS GASTRONOMICAS 2021, SUBV. DIPUTACION, del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 4/06/2021 y número 220210017591  
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.611,57 €), más MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.388,43 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por la Técnico de Turismo del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 14 de junio de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A600 43200 22606 JORNADAS GASTRONOMICAS 2021, SUBV. DIPUTACION, del Presupuesto Municipal de 2021.
- o Documento RC número **220210017591**
- o DESCRIPCIÓN : C-16/2021

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Dª Carmen T. Sanchez Alvarez, **Técnico de Turismo**, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**7.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de diseño publicitario y distribución a medios de comunicación de las campañas informativas y actividades municipales", con un presupuesto base de licitación de 26.015,00 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vista la orden de inicio efectuada con fecha 14 de abril de 2021 por la Concejala-Delegada que suscribe para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director-Coordenador de Alcaldía y Planificación, de fecha 5 de mayo de 2021, que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 6 de mayo de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre en el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación elaborado por el Servicio de Contratación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 15 de junio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y efectuada la subsanación del desglose por anualidades, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 6 de mayo de 2021, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director-Coordenador de Alcaldía y Planificación de fecha 13 de abril de 2021, que se indican a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:*

*a) El Ayuntamiento de Almería, para la gestión y consecución de los fines propios de su competencia, necesita difundir y poner en conocimiento de los ciudadanos las diferentes campañas, actividades y propuestas que lleva a cabo, cumpliendo con los objetivos municipales de información pública.*

*b) Para la consecución de estos objetivos es necesario contratar los servicios técnicos necesarios para el diseño publicitario y distribución, en los diferentes medios de comunicación, de la publicidad institucional, ya que el Ayuntamiento de Almería no cuenta con personal técnico para realizar tales tareas".*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de mayo de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director-Coordenador de Alcaldía y Planificación, de fecha 5 de mayo de 2021, que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.", con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), más CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (4.515,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTISÉIS MIL QUINCE EUROS (26.015,00 €) y un plazo de duración del contrato de un año, contados a partir del 1 de septiembre de 2021. El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 AÑOS.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (4.515,00 €), lo que hace un total de VEINTISÉIS MIL QUINCE EUROS (26.015,00 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de septiembre de 2021 o en la fecha más próxima, una vez que concluya el procedimiento de adjudicación, y su duración es de UN AÑO, el gasto que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



deriva de la presente adjudicación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Base Imponible	IVA (21 %)	Total
2021	7.166,70 €	1.505,00 €	8.671,70 €
2022	14.333,30 €	3.010,00 €	17.343,30 €
Total	21.500,00 €	4.515,00 €	26.015,00 €

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de 7.166,70 €, más el IVA que le corresponde (21 %) que asciende a la cantidad 1.505,00 €, lo que hace un total de 8.671,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "Actividades de protocolo e información y comunicación institucional" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC n.º de operación 220210009159 de fecha 08/04/2021 por importe de 8.671,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio 2021.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del 2022, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de septiembre de 2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, con el conforme del Director-Coordenador de Alcaldía y Planificación de fecha 13 de abril que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "**Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018**" y a la "**Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

-Secretaria Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. José Antonio Camacho Olmedo, Director de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente primero: D. Juan Francisco Martínez Clement, Jefe de Negociado de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente Segundo: D<sup>a</sup>. Ester Cazorla Barranco, Administrativo de Administración General de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

- D<sup>a</sup>. Rafaela Abad Vivas-Pérez, Directora de Presidencia de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

- Suplente primero: D<sup>a</sup>. Purificación Gómez Anta, Técnico de Gestión de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente Segundo: D<sup>a</sup>. Antonia Cruz Martín, Administrativa de Administración General de la Sección de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

10º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**8.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de suscripción y mantenimiento de dos Fortigate 800D y un Fortianalyzer VM", con un presupuesto base de licitación de 99.704 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vista la orden de inicio efectuada con fecha 27 de mayo de 2021 por la Concejala-Delegada que suscribe para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 19 de mayo de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 27 de mayo de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre en el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación elaborado por la Técnico Medio de Gestión de fecha 26/04/21 con el conforme del Jefe de Sección del Servicio de Contratación, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dichos funcionarios con la misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 15 de junio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación e incluido en la propuesta la autorización del gasto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 27 de mayo de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Área de Presidencia y Planificación de fecha 19 de mayo de 2021 y que se indican a continuación:

"El objeto del contrato es la prestación de los servicios de suscripción y mantenimiento de dos Fortigate 800D y un FortiAnalyzer VM.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son los servicios de suscripción y mantenimiento para un periodo de 4 años (1 de octubre de 2021 a 30 septiembre de 2025), de los siguientes dispositivos del fabricante FortiGate:

- **2 FortiGate 800D**, con números de serie FG800D3917800502 y FG800D3917800370. Los servicios que se deben prestar son los siguientes: Unified Threat Protection (UTP). IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web Filtering, Atispam Service y 24x7 FortiCare
- **1 FortiAnalyzer VM**, con número de serie FAZ-VM0000113825. Los servicios que se deben prestar son los siguientes: FortiAnalyzer-VM Support 24x7 - FortiCare Contract (for 1-6 GB/Day of Logs)

Por tanto, de conformidad con el art. 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer, consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro".

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 27 de mayo de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 19 de mayo de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS FORTIGATE 800D Y UN FORTIANALYZER VM", con un Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (82.400 €), más DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (17.304 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (99.704 €) y un plazo de ejecución del contrato CUATRO (4) AÑOS contados a partir del 1 de octubre de 2021.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (82.400 €), más DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (17.304 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (99.704 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de octubre de 2021 y su duración es de 4 años, el gasto que se deriva de la presente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

GASTO	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
BASE IMPONIBLE	20.600,00 €	20.600,00 €	20.600,00 €	20.600,00 €
IVA (21%)	4.326,00 €	4.326,00 €	4.326,00 €	4.326,00 €
TOTAL	24.926,00 €	24.926,00 €	24.926,00 €	24.926,00 €

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 por importe de 20.600,00 €, más el IVA que le corresponde (21 %) que asciende a la cantidad 4.326 €, lo que hace un total de 24.926 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.00 216.00 "Mantenimiento de los sistemas informáticos" del Presupuesto General Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220180009288 de fecha 18/08/2021 por importe de 24.926 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de octubre de 2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 19 de mayo de 2021 que dice textualmente: ".El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual/inferior a 100.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor. Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación: el precio.", procediéndose a la publicación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018**" y a la " **Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Luis Chaves Dueñas, Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D. Manuel Ángel García Cañadas, Técnico de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas de Información, del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente primero: D. Rafael Julio Navajas Fernández, Técnico Auxiliar TIC del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Segundo suplente: D. Manuel González Pérez, Jefe de Unidad Redes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

10º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**9.- Aprobación de la decisión de no adjudicar el contrato de "Prestación de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de emergencias 112 Andalucía".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, En relación con la decisión de no adjudicar el contrato de: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA",

Con fecha 20 de mayo de 2.020 la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad remitió oficio al Servicio de Contratación solicitando que se realizaran los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



contratación de: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA".

Con fecha 26 de abril de 2.021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo disponiendo la aprobación del expediente de contratación de: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA", la aprobación de los Pliegos reguladores de la citada contratación y la iniciación del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

Con fecha 3 de mayo de 2.021 se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación de la contratación de referencia, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de mayo de 2.021 a las 14.00 horas.

El anuncio de licitación de la contratación de referencia no fue publicado en el DOUE al no estar la citada contratación sujeta a regulación armonizada.

Con fecha 10 de mayo de 2021 se publicó una nota informativa de la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación mediante la que se ponía en general conocimiento la no adjudicación del contrato de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA".

La citada nota era del siguiente tenor:

*"En relación con el expediente de contratación de los "DOS LÍNEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA",*

*Se pone en general conocimiento que de conformidad con la comunicación recibida con fecha 7/05/2021 de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se ha advertido que la integración en el servicio 112 se puede realizar a través de la infraestructura de comunicaciones del Ayuntamiento de Almería, una vez que se compruebe que no supone una vulnerabilidad o riesgo para la seguridad de la red corporativa, por lo que, en un principio se produce la pérdida de la necesidad e idoneidad del presente contrato, que exige el artículo 28 LCSP, por lo que solicita que realicen las actuaciones oportunas para no adjudicar o celebrar el presente contrato de servicios.*

*Responde dicha decisión a principios de eficacia y eficiencia, pues los objetivos perseguidos con el contrato se pueden obtener con una menor utilización de recursos, lo que resultaría si se produce la incorporación en la red corporativa que a la vez lleva aparejada la eliminación de un proceso de licitación y en general la economía administrativa.*

*Por todo ello por el Servicio de Contratación dependiente de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación se están realizando los trámites administrativos pertinentes a fin de que por el órgano de contratación se*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



proceda a adoptar acuerdo de la decisión de no adjudicación del contrato de los servicios de DOS LÍNEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de Emergencias 112 Andalucía."

Con fecha 7 de mayo de 2021, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad dirigió escrito a la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación.

El contenido literal de dicha comunicación es el siguiente:

"En relación con el contrato de prestación de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de Emergencias 112 Andalucía, actualmente en fase de recepción de ofertas, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones con fecha 6 de mayo de 2021, en el que establece En relación con la licitación publicada para la contratación de las comunicaciones con el servicio 112 al amparo del convenio de colaboración suscrito con esa entidad, le informo:

Que la suscripción del convenio de colaboración con el servicio del 112 suscrita por el Ayuntamiento de Almería, no incluía las comunicaciones con esa entidad, viéndose el Ayuntamiento obligado a la contratación de las mismas.

Que la contratación de las comunicaciones con la entidad del 112, se planteó de modo independiente por cuestiones de seguridad en la red corporativa. Que una vez llevada a cabo la implantación de criterios de seguridad suficientes, la prestación del servicio de comunicaciones con el 112, podrá hacer uso de la infraestructura de comunicaciones de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, en tanto no precise dicha entidad de actuaciones que supongan una vulnerabilidad o riesgo para la seguridad de la red corporativa, no siendo necesario en este momento, llevar a cabo la contratación de líneas de datos independientes.

Ante esta situación el art 152 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Se ha advertido por el Servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones que la integración en el servicio 112 se puede realizar una vez que se compruebe que no supone una vulnerabilidad o riesgo para la seguridad de la red corporativa a través de la infraestructura de comunicaciones del Ayuntamiento de Almería por lo que, en un principio se produce la pérdida de la necesidad e idoneidad del contrato, que exige el artículo 28 LCSP.

Responde dicha decisión a principios de eficacia y eficiencia, para determinar si los objetivos perseguidos con el contrato se pueden obtener con una menor utilización de recursos, lo que resultaría si se produce la incorporación en la red corporativa que a la vez lleva aparejada la eliminación de un proceso de licitación y en general la economía administrativa. Todos estos motivos justifican la decisión de no continuar con la tramitación contractual para que se valore desde el área correspondiente dicha incorporación.

Por todo ello, le solicito que realice las actuaciones oportunas para no adjudicar o celebrar el contrato de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de Emergencias 112 Andalucía."

Con fecha 10 de mayo de 2021, la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación ha ordenado a este Servicio de Contratación que en relación con el contrato "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA", vista la comunicación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de fecha 7 de mayo de 2021 en el que se justifica la necesidad de no adjudicar dicho contrato, se realicen los trámites necesarios para que por el órgano de contratación se adopte el citado acuerdo al amparo de lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de fecha 9/06/21, en el que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



se informa que se han cumplido y justificados los extremos del art. 152 de la LCAP y presta su conformidad

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 15 de junio de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Una vez incluido en la propuesta el barrado del documento contable A, Autorización de Gasto correspondiente, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Decidir no adjudicar el contrato de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS LINEAS DE DATOS SIMÉTRICAS SOBRE FIBRA ÓPTICA PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA" a la vista de la comunicación la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad de fecha 7 de mayo de 2.021 y en consideración a la siguiente razón de interés público expuesta en dicha comunicación:

*"En relación con el contrato de prestación de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de Emergencias 112 Andalucía, actualmente en fase de recepción de ofertas, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones con fecha 6 de mayo de 2021, en el que establece En relación con la licitación publicada para la contratación de las comunicaciones con el servicio 112 al amparo del convenio de colaboración suscrito con esa entidad, le informo:*

*Que la suscripción del convenio de colaboración con el servicio del 112 suscrita por el Ayuntamiento de Almería, no incluía las comunicaciones con esa entidad, viéndose el Ayuntamiento obligado a la contratación de las mismas.*

*Que la contratación de las comunicaciones con la entidad del 112, se planteó de modo independiente por cuestiones de seguridad en la red corporativa. Que una vez llevada a cabo la implantación de criterios de seguridad suficientes, la prestación del servicio de comunicaciones con el 112, podrá hacer uso de la infraestructura de comunicaciones de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, en tanto no precise dicha entidad de actuaciones que supongan una vulnerabilidad o riesgo para la seguridad de la red corporativa, no siendo necesario en este momento, llevar a cabo la contratación de líneas de datos independientes.*

*Ante esta situación el art 152 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que*

**1.** *En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Se ha advertido por el Servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones que la integración en el servicio 112 se puede realizar una vez que se compruebe que no supone una vulnerabilidad o riesgo para la seguridad de la red corporativa a través de la infraestructura de comunicaciones del Ayuntamiento de Almería por lo que, en un principio se produce la pérdida de la necesidad e idoneidad del contrato, que exige el artículo 28 LCSP.

Responde dicha decisión a principios de eficacia y eficiencia, para determinar si los objetivos perseguidos con el contrato se pueden obtener con una menor utilización de recursos, lo que resultaría si se produce la incorporación en la red corporativa que a la vez lleva aparejada la eliminación de un proceso de licitación y en general la economía administrativa. Todos estos motivos justifican la decisión de no continuar con la tramitación contractual para que se valore desde el área correspondiente dicha incorporación.

Por todo ello, le solicito que realice las actuaciones oportunas para no adjudicar o celebrar el contrato de los servicios de dos líneas de datos simétricas sobre fibra óptica para dar soporte al sistema de Emergencias 112 Andalucía."

Todo ello al concurrir en el supuesto que nos ocupa los requisitos legales establecidos en el artículo 152 de la LCSP para adoptar la decisión de no adjudicar la contratación antes mencionada.

2º) Barrar el documento contable A, Autorización de Gasto de fecha 27/04/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92000 22200 "Servicio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



telefonía, acceso internet y P. Datos”, con número de operación 220210010688 por importe de 4.896,17 €.

3º) La decisión de no adjudicar la contratación de referencia comporta la finalización del procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería y conlleva que no podrá licitarse nuevamente su objeto mientras subsistan las causas que justificaron la misma.

4º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato que ahora se decide no adjudicar y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**10.- Aprobación de la declaración de procedimiento desierto para la contratación del suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal, años 2021 a 2023.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, AÑOS 2021 a 2023”** mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de abril, entre cuyos antecedentes: **“ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del **“Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal, durante tres años”**, con un presupuesto de licitación de 450.000,00 €, IVA 21% incluido, (371.900,83 € de retribución del contratista y 78.099,17 €, en concepto de IVA 21%), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación.

*El gasto correspondiente a cada anualidad indicada será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto vigente en el año correspondiente, quedando sometida la adjudicación y ejecución de la presente contratación, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



suficiente para el ejercicio económico de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación de la contratación de referencia fue enviado al DOUE, y se publicó en el Diario Oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), y en la plataforma de licitación electrónica el día 4 de diciembre de 2020, siendo el plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaron el pasado día 7 de enero de 2021 (jueves), a las 14:00 horas.

**TERCERO.-** Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado día 7 de enero de 2021, en la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el pasado día 26 de enero de 2021, se da cuenta de las proposiciones presentadas dentro del plazo conferido para participar en la presente licitación: "(...) por el Sr. Presidente, consultada el Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, se comprueba que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, se ha recibido una única oferta:

LICITADOR	FECHA	HORA
Red Española de Servicios S.A.U. CIF A- 25009192	23/12/20	7:49:01 h.

A continuación, por orden del Sr. Presidente se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Uno, "Documentación administrativa", de la única oferta presentada con el siguiente resultado:

Red Española de Servicios S.A.U. CIF A-25009192 -Declaración responsable conforme al Anexo II-A del PCAP, incluyendo el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, indicando nombres y cualificación profesional, para la ejecución del contrato, indicando asimismo que se compromete a mantener dichos medios durante todo el plazo de duración incluidas las prórrogas.

-Declaración responsable Anexo VI del PCAP, indicando que pertenece a un grupo de empresas, pero que no concurre a la licitación con otras empresas del grupo.  
-Declaración responsable del Anexo VIII del PCAP, indicando datos para notificaciones.  
-Declaración responsable Anexo X del PCAP, indicando que los datos de los Anexos II-B, VI y VIII, tienen carácter confidencial.

De conformidad con lo previsto en el art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acuerda conceder un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, a la empresa para que aporte:

-Documento Europeo Único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado, puesto que, aunque presenta el resto de declaraciones responsables acreditativas de capacidad para contratar exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no presenta el DEUC, que se considera un requisito formal para para acreditar los requisitos de aptitud. (...)".

**CUARTO.-** La Mesa de contratación procedió a efectuar el requerimiento de subsanación con fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la presente contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Concediendo al interesado un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, desde la fecha del envío o del aviso de notificación, y dentro del plazo, la empresa **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. CIF A-25009192**, a través de la Plataforma de licitación que utiliza el Ayuntamiento de Almería, Vortal, aporta los siguientes documentos:

"Declaración responsable/Documento Europeo único de contratación (DEUC), suscrito por D. Francisco Javier López Aranguren, en calidad de representante de la mercantil, con su correspondiente firma electrónica, siendo la persona que ha suscrito la oferta, debidamente cumplimentado conforme al modelo que se había facilitado a los licitadores con la publicación del anuncio de licitación y las instrucciones del Anexo III establecido en el PCAP."

**QUINTO.-** La Mesa de contratación en la siguiente sesión celebrada el pasado día 11 de febrero de 2021, una vez admitida la única empresa presentada al haber subsanado el contenido del Sobre Uno, con la aportación del DEUC, procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico DOS, conteniendo la oferta económica y demás criterios objetivos de valoración de la oferta formulada por el único licitador presentado y admitido. Conforme al modelo de proposición económica que se facilita a los licitadores en el Anexo XII del PCAP, con el siguiente contenido:

- Precio del suministro: 9,13 % descuento por litro sobre precio de venta al público vigente en el momento del repostaje.
- Sí, dispone de al menos, una estación de servicio con suministro de GLP, en la demarcación establecida en el epígrafe 3 del PPT.

Acompaña una relación de estaciones de servicio con suministro eléctrico y GLP, consignando la ubicación de las mismas:

LAS ARENAS N-340A                      PK: 428,2                      AGUADULCE                      ALMERIA 4720  
LOS PARTIDORES AL-12 PK: 3,6                      ALMERÍA                      ALMERIA 4120

A continuación, se remite la única oferta presentada y admitida al técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas para la emisión de informe técnico acerca de la valoración de los criterios objetivos y sobre la adecuación de la oferta al contenido del PPT.

**SEXTO.-** En la siguiente sesión celebrada por la Mesa de Contratación en fecha 25 de marzo de 2021, se procede a dar a conocer y aceptar el contenido de los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales, en fechas 18 de marzo, complementado por otro, de fecha 22 de marzo, "**INFORME TÉCNICO** En relación con su solicitud de informe de fecha 12-02-2021 de las ofertas presentadas para el contrato de suministro de carburantes del parque móvil del Ayuntamiento de Almería, emito el siguiente informe:

De acuerdo a lo establecido en el informe de criterios apartado 4.b.2 y 3 relativo a los criterios de solvencia técnica, en el que se establece que es condición de solvencia técnica la existencia de al menos una estación de funcionamiento 24h en la zona geográfica establecida en el PPT. Esta área geográfica es la establecida en el apartado 3 del PPT:

Este: Río Andarax  
Norte y Oeste: Límite del Término Municipal de Almería  
Sur: Mar Mediterráneo. (...)

**(Se inserta imagen obtenida de la aplicación Google Maps, indicando el área geográfica establecida en el PPT)**

(...) En la oferta presentada no es posible verificar la existencia de una estación de servicio 24h. para la zona geográfica establecida en el PPT.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



La oferta presentada con la información facilitada a estos servicios técnicos no cumple las prescripciones establecidas en los criterios de solvencia técnica. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, recordándole que someto el presente informe a otro mejor fundado."

Con fecha 18 de marzo de 2020 desde el Servicio de Gestión Presupuestaria, se solicita informe complementario del anterior, puesto que, de conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), si bien, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato." En lo relativo a la documentación acreditativa tanto de la solvencia, como en este caso, de la adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato, se han de acreditar, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, y formulado el requerimiento previsto en el art. 150.2 del mismo texto legal.

Al respecto de lo anterior, se pone de manifiesto a los servicios técnicos que, la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. CIF A-25009192, a través de la Plataforma de licitación presentó en el Sobre Uno, y a requerimiento de la Mesa de Contratación, entre otros, los siguientes documentos: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado conforme exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y cuyo contenido se facilita a los participantes en la licitación, publicándose en Plataforma. Así, como Declaración responsable prevista en el Anexo II-B del PCAP, asumiendo el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

A resultas de lo anterior, con fecha 22 de marzo del actual, se emite informe técnico, complementario del anterior "INFORME TÉCNICO En relación con su solicitud de informe de fecha 12-02-2021 y 18-03-2021 de las ofertas presentadas para el contrato de suministro de carburantes del parque móvil del Ayuntamiento de Almería, emito el siguiente informe:

En relación a la única oferta presentada, se valora la oferta de la siguiente manera respecto a los criterios establecidos en los siguientes epígrafes del informe de criterios.

**Epígrafe "7.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS"**

**7.1.1.- Oferta Económica (70 puntos)**

Descuento ofertado para los productos 9,13%.

Puntuación= 70 puntos.

**7.1.1.- Posibilidad de tener suministro de GLP y Electricidad. (15 puntos)**

Dispone al menos de una estación de servicio con suministro eléctrico en la demarcación establecida en el epígrafe 3

del PPT en el municipio de Almería.....0 puntos.

Dispone al menos de una estación de servicio con suministro de GLP en la demarcación establecida en el epígrafe 3

del PPT en el municipio de Almería.....0 puntos.

**7.1.2.- Posibilidad de suministro domiciliario de combustible (15 puntos)**

Oferta el servicio de suministro domiciliario de carburantes.....0 puntos.

**Puntuación total= 70 puntos.**

**OBSERVACIONES:**

De acuerdo a lo establecido en el informe de criterios apartado 4.b.2 y 3 relativo a los criterios de solvencia técnica, en el que se establece que es condición de solvencia técnica la existencia de al menos una estación de funcionamiento 24h en la zona geográfica establecida en el PPT. Esta área geográfica es la establecida en el apartado 3 del PPT:

Este: Río Andarax

Norte y Oeste: Límite del Término Municipal de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Sur: Mar Mediterráneo. (...)

(Se inserta imagen obtenida de la aplicación Google Maps, indicando el área geográfica establecida en el PPT)

(...)

En la oferta presentada no es posible verificar la existencia de una estación de servicio 24h para la zona geográfica establecida en el PPT.

La oferta presentada con la información facilitada a estos servicios técnicos no cumple las prescripciones establecidas en los criterios de solvencia técnica.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, recordándole que someto el presente informe a otro mejor fundado."

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar el contenido íntegro del informe técnico, no siendo precisa la clasificación al concurrir una única oferta, y proponer como adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL** a la entidad mercantil **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. CIF A-25009192**, siendo el porcentaje de descuento ofertado de 9,13% sobre el precio del litro de combustible, en la estación donde se reposte y en el momento del suministro, que deberá coincidir con los precios de los carburantes reflejados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el mismo se entenderán incluidos las tasas aplicables a los hidrocarburos, así como, los tributos que les sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente. Se indica en la oferta que dispone de estaciones de servicio con suministro de GLP, en la provincia de Almería ubicadas en: Las Arenas N-340A PK: 428,2 Agudulce Almería y Los Partidores AL-12 PK: 3,6 Almería.

Se acuerda asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.2 del PCAP rector del contrato y el art. 150.2 de la LCSP que se requiera al único licitador que se ha presentado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del mismo texto legal, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP."

**SÉPTIMO.**- Con fecha 26 de marzo de 2021, se formuló requerimiento a través de la Plataforma de licitación electrónica que utiliza el Ayuntamiento de Almería "Vortal", siendo recepcionado en esa misma fecha, y comenzando a contar a partir del día siguiente el plazo de diez días hábiles para aportar la documentación que se indica en el mismo, que finalizó el pasado día 13 de abril de 2021, a las 14:00 horas, formulado el requerimiento bajo apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, se entendería que el licitador había retirado su oferta.

Dentro del plazo conferido el licitador presenta documentación, que se califica en la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 15 de abril de 2021, en la que, resulta de la documentación aportada para la concreción de las condiciones de solvencia técnica, en concreto, la adscripción de medios materiales para la ejecución del contrato, lo siguiente: "(...) -Con fecha 12/04/2021 a las 14:24:12 horas, dentro del plazo conferido, presenta declaración responsable indicando que pondrán a disposición para la ejecución del contrato, además, las siguientes estaciones de servicio en el área geográfica establecida en el PPT:

E.E.S.S. CEPSA MARTÍN Avda. Cabo de Gata, 4 Almería  
E.E.S.S. CEPSA HERMANOS GONZALO Carretera de Níjar s/n Almería  
E.E.S.S. CEPSA LAS LOMAS N-340 A Pk.: 444 04009 Almería

Manifestando en la declaración responsable de concreción de medios materiales que, actualmente debido a la situación de alarma ocasionada por el Covid-19, no disponen de ninguna estación abierta 24 h. en el radio establecido.

-Con fecha 13/04/2021 a las 14:01:18 horas, presentan declaración responsable indicando que a partir del día 1/06/2021 tendrán en funcionamiento durante 24 h. de lunes a domingo, para prestar suministro a vehículos municipales la estación de servicio ubicada en Carretera AL-12 Km. 3.6, así como que, la empresa pertenece al grupo CEPSA. Se estima

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





que esta última documentación presentada en fecha 13/04/2021 indicando la adscripción de medios materiales, mediante la estación de servicio ubicada en la Carretera AL-12 Km. 3.6, tiene un carácter extemporáneo, puesto que se presenta fuera del plazo de diez días hábiles conferido, y ha de quedar inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3 del Anexo II del PCAP, que tiene por rúbrica concreción de las condiciones de solvencia, el compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, se concretaba como mínimo en los siguientes: "(...)"

-Servicio web de control de gasto, por vehículo configurable según la estructura deseada.  
-Red de estaciones de servicio de acuerdo a lo establecido en el PPT."

Debiéndose acreditar por los siguientes medios de resultar propuesto adjudicatario, "(...)" deberá adjuntar plano de situación y horario de las estaciones de servicios que se pretenden instalar en el término municipal de Almería de acuerdo con lo establecido en el PPT, durante la ejecución del contrato."

Teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP, pudiendo dar lugar, por tanto, a la resolución del contrato el incumplimiento.

Visto el contenido de la Cláusula 3 del PPT, relativo a las características generales de los proveedores durante la ejecución del contrato, la empresa que resultare adjudicataria debía disponer de una estación de servicio ubicada dentro del caso urbano de la ciudad que prestase servicio durante las 24 horas del día considerándose como tal el área afectada por los siguientes límites: Este: Río Andarax, Norte y Oeste: Límite del término Municipal de Almería, Sur: Mar Mediterráneo.

Visto el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, emitidos por el técnico redactor del PPT, en fechas 18 y 22 de marzo de 2021, a resultas del Sobre Dos Oferta Económica y demás criterios objetivos (Posibilidad de suministro de GLP y electricidad, y posibilidad de suministro domiciliario), en el que se ofertaba el suministro de GLP en las estaciones de servicio ubicadas en Las Arenas N-340A PK:428,2 Aguadulce y Los Partidores Al-12 PK: 3,6 Almería, en los citados informes, se remite para inadmitir la oferta en cuanto al suministro de GLP, al área geográfica del apartado 3 del PPT, insertando una delimitación del área en los mismos.

Entendiéndose parcialmente acreditada la adscripción de medios materiales, puesto que, si bien las tres estaciones de servicio puestas a disposición para la ejecución del contrato se encuentran ubicadas en el núcleo urbano, el PCAP por remisión al PPT, exigía como condición esencial de ejecución del contrato la adscripción entre los medios materiales de una Estación de Servicio en funcionamiento durante 24 h. en el núcleo urbano de Almería.

"(...) Examinada la documentación aportada, lo miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, y previa consulta al técnico redactor del Pliego, asistente a la sesión, que se ratifica en los términos indicados en los informes de fechas 18 y 22 de marzo de 2021, manifestando que la gasolinera que adscribe a la ejecución del contrato para estar en funcionamiento durante 24 horas no cumple con las prescripciones establecidas en el Pliego, puesto que, en el Anexo II PCAP por remisión al PPT, exigía la adscripción de al menos una estación en funcionamiento durante 24 h. en la zona geográfica establecida en el PPT. En la cláusula 3 del PPT, se indica expresamente lo siguiente: "Las empresas deberán disponer al menos de una Estación de Servicio ubicada dentro del caso urbano de la Ciudad que preste servicio durante las 24 horas del día, considerando como tal el área afectada por los siguientes límites: Este: Río Andarax Norte, Oeste: Límite del Término Municipal de Almería y Sur: Mar Mediterráneo", y puesto que la estación que pretenden adscribir a la ejecución del contrato para estar en servicio durante 24 horas, es la "E.S. Los Partidores" sita en Carretera Al-12 Km. 3.6, y no se encuentra situada dentro de la demarcación territorial señalada en el PPT, por lo que procede entender conforme a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU con CIF A-25009192, ha retirado su oferta, declarando desierto el procedimiento de referencia.”

**OCTAVO.-** En consecuencia, estimándose insuficiente la documentación aportada para atender el requerimiento formulado y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta declarando desierto el procedimiento de referencia, de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.”

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General y conformado por el Interventor General Acctal. Con fecha 29 de abril, de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, y visto el Informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 11 de junio de 2021, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, nuevamente la Propuesta de Acuerdo, quedando redactada como sigue:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, AÑOS 2021 A 2023**, que se tramita mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2021, lo siguiente:

Entender retirada la oferta de la mercantil, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU con CIF núm. A-25009192, al ser propuesta como adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, AÑOS 2021 A 2023, y al comparecer al trámite de presentación de la documentación preceptiva en el plazo legalmente conferido mediante requerimiento formulado en fecha 26 de marzo de 2021, no acredita la adscripción de medios materiales para la ejecución del contrato, puesto que, actualmente, en el radio establecido en el Pliego no tienen estación de servicio abierta las 24 horas.

2º) Declarar desierto el procedimiento de referencia, convocado para la contratación **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, AÑOS 2021 A 2023 (Expte. PA-65/2020)**, al no existir ninguna otra oferta o proposición.

Todo ello, de conformidad con lo acordado por unanimidad en la sesión de la mesa de contratación, celebrada en fecha 15 de abril de 2021.

3º) Publicar el presente acuerdo, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la mercantil, y dar traslado al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad, y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los Apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**11.- Adjudicación del contrato menor de suministro y bordado del capote de paseo para el ganador de la Feria Taurina 2019, a D. Enrique Vera Garcia por importe de 4.961,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de Contrato menor de **SUMINISTRO Y BORDADO DEL CAPOTE DE PASEO PARA EL GANADOR DE LA FERIA TAURINA 2019.**

Visto el Informe Técnico de necesidad de contratar emitido en fecha 14 de mayo de 2021, por el Director Coordinador del Servicio de Presidencia y Planificación, y conformado por la Concejal Delegada, en esa misma fecha, rectificado a instancias del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, por otro de fecha, 27 de mayo de 2021, en el que se indica el objeto del contrato en los siguientes términos: "La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el acta que contiene el fallo del Jurado del Capote de Paseo de la Feria Taurina de 2019, nombrando ganador de la misma al Matador de Toros Don Francisco José Ureña Valero y con el objeto de hacer entrega a este del mencionado trofeo municipal en la Feria de Almería 2021, fiestas en honor de la Virgen del Mar , a celebrar el próximo mes de Agosto. (...)

Se indica además en el citado informe técnico, que el objeto del contrato no ha sido alterado con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, "El objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP, no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, ya que no ha habido fraccionamiento del objeto del contrato al ser un objeto único para una finalidad concreta."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la presente contratación ha de calificarse como un contrato mixto de suministro y de servicios ya que su objeto, es la adquisición de un capote de paseo, que se personaliza con un bordado y unas características peculiares fijadas previamente por el Ayuntamiento.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

..... 18512000-8 Capotes  
39561000 Tul, encaje, cintas y galones, artículos de pasamanería y bordados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Visto asimismo, el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, emitido con fecha 11 de junio de 2021, y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica: "2.- La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó oferta a la mercantil que se indica en la solicitud de inicio y además publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por si concurría alguna otra empresa, todo ello de acuerdo con la solicitud de inicio del Expediente de contratación formulada desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, concediendo un plazo de cinco días naturales para la presentación de ofertas, que terminó el pasado día 8 de junio a las 14:00 horas. Se ha recibido en forma y dentro del plazo establecido, una única oferta:

EMPRESA FÍSICA)	(PERSONA)	Fecha y hora presentación	Base imponible	IVA 21%	Importe total
ENRIQUE VERA GARCÍA NIF 50703110-R		04-06-2021 13:21 h.	4.100,00 e	861,00 e	4.961,00 e

Desde la Unidad de Servicios Generales, con fecha 9 de junio de 2021, se ha solicitado informe técnico acerca de la adecuación de las ofertas a las prescripciones del PPT, y con fecha 10 de junio, por la responsable de Protocolo se ha emitido el siguiente informe, en el que entre otros extremos se indica: "(...)ENRIQUE VERA GARCÍA con NIF 50703110-R Examinada la oferta presentada por dicha empresa, se informa lo que sigue:

- 1º La oferta presentada se ajusta a los requerimientos establecidos en el Informe de Necesidad de la contratación.
- 2º Se propone la adjudicación del presente contrato menor de Suministro de un Capote de Paseo con destino al matador de Toros Don Francisco José Ureña Valero, ganador del Trofeo al triunfador de la Feria Taurina de Almería 2019, a la oferta presentada, CON ESTRUCTURA SUJECIÓN A LOS REQUISITOS EXIGIDOS, a la empresa:  
 - **Enrique Vera García** con DNI 50703110-R, por importe de cuatro mil cien Euros (4.100 €), más ochocientos sesenta y un Euros (861 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de Cuatro mil novecientos sesenta y un Euros (4.961 €).
- 3º El plazo de ejecución de los trabajos será Hasta el 1 de agosto de 2021."

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021002065 y de operación 220210014563, de fecha 13 de Mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2021, por importe de 4.961,00 €."

Visto que con fecha 14 de junio de 2021, la Jefa de Servicio de Intervención emite informe de fiscalización favorable, conformado en esa misma fecha, por el Interventor General Acctal., se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor mixto de **SUMINISTRO Y BORDADO DEL CAPOTE DE PASEO PARA EL GANADOR FERIA TAURINA 2019** a **D. ENRIQUE VERA GARCÍA con NIF 50703110R**, por el precio de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €), de los que CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (861,00 €), son en concepto de IVA 21%, al ser la única oferta concurrente, que además se adecua a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, según detalla el Informe técnico emitido por la Responsable de Protocolo, de fecha 10 de junio de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**Plazo de entrega:** La entrega se realizará en el plazo que se extenderá a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de adjudicación, que se adopte, hasta el día 1 de agosto de 2021, como máximo, fecha en la que deberá estar entregado el capote.

**Lugar de entrega:** Será entregado en la Unidad de protocolo (Sede de Alcaldía-Presidencia).

**Periodo de garantía:** Un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del Acta de recepción.

**Clasificación CPV:** 18512000-8 Capotes.  
39561000 Tul, encaje, cintas y galones, artículos de pasamanería y bordados.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €). Con cargo a la aplicación presupuestaria: A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2021, documento contable RC con núm. de referencia 22021002065 y número de operación 220210014563, de fecha 11 de Mayo de 2021.

**TERCERO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación - Código: LA0002558
  - Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2021.
  - Número de operación del documento RC: 220210014563
  - Número de referencia del documento RC: 22021002065

**CUARTO.-** Designar Coordinadora Municipal del contrato a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Núñez Romero, Responsable de Protocolo (Telf. 950 210 000 ext. 2928; e-mail: protocolo.alcaldia@aytoalmeria.es).

**QUINTO.-** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entienden perfeccionados con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los contratistas.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los licitadores y al adjudicatario, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**12.- Adjudicación del contrato de suministro de productos de manutención animal para el Centro Municipal Zoonosanitario, a la mercantil Volacan S.L. por importe de 27.470,85 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de Procedimiento Abierto y tramitación simplificada abreviada, con varios criterios de adjudicación para el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"**, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de fecha 14 de junio de 2021 conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes **ANTECEDENTES: "PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO DE **SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO**, mediante tramitación ordinaria, y procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. El Presupuesto Base de Licitación de este expediente de SUMINISTRO asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.137,50.-€)**, mas **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EUROS (2.826,23.- €)**, en concepto de IVA (al tipo del 10% y 21%), totalizando un importe de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (29.963,73.- €)**. El desglose de la cantidad total correspondiente a la suma de los dos tipos de IVA aplicables (al 10 % y 21%) es el siguiente:- A los productos que se les aplica el tipo de 10% de IVA, le corresponde la cantidad de: **DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.611,50.- €)**.

- Los productos cuyo IVA de aplicación es del 21%, le corresponde la cantidad de: **DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (214,73.- €)**.

El importe correspondiente a la Base Imponible sobre la que se aplica la suma de los dos tipos de IVA aplicables al 10% y 21% asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.137,50.-€)**, Lo que hace un total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (29.963,73.- €)**. Al tratarse de un contrato cuya ejecución se realiza en parte en el ejercicio siguiente, el artículo 117 apartado 2 de la LCSP, prevé: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrá adoptarse el acuerdo de adjudicación, condicionado, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente".

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable a otro año más, por lo que el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la eventual prórroga, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (54.275,00.- €)**, IVA excluido.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de garantizar la manutención y cuidado animal de los animales alojados en el centro municipal zoonosanitario, en base a las competencias que tiene el Ayuntamiento en materia de animales de compañía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



conforme a la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de protección de animales. Las características de las prestaciones objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), con fecha de 14 abril de 2021, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

**TERCERO.-** Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación. Esta circunstancia consta en el apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la presente licitación.

En las dependencias municipales de la Dirección de Gestión Presupuestaria a las 13:20 horas del día 29/04/2021 (jueves), en presencia del Director de Gestión Presupuestaria y de la Técnica Superior de Gestión, en calidad de Secretaria, se procede a la apertura electrónica del Sobre Único de los licitadores presentados en el Procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO**, resultando del contenido del Acta de la sesión para la apertura del Sobre Único " Documentación administrativa y oferta económica" lo siguiente:

*"(..) Asistentes al acto, día y hora de celebración: En las dependencias municipales de la Dirección de Gestión Presupuestaria a las 14:08 horas del día 29/04/2021 (miércoles), en presencia del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, como órgano gestor del contrato, y de la Técnica Superior de Gestión, en calidad de Secretaria, se reúnen las personas que se indican para proceder a la apertura electrónica del Sobre Único (Documentación administrativa, oferta económica y demás criterios objetivos, objeto de valoración), de los licitadores presentados en el Procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterio de adjudicación, para la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO". Procediendo en este acto a la calificación de la documentación administrativa, admisión de ofertas, y en su caso, valoración de las mismas, clasificación y propuesta de adjudicación por el órgano gestor de la presente contratación: 1º.- Por la Secretaria, se procede a dar cuenta de que efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 29/04/2021 a las 14:00 horas, han tenido entrada las que siguen, con la siguiente fecha y hora de registro:*

Nombre del proveedor	CIF/ NIF	Fecha y hora de envío
Comercial Aeralo, S.L.	B04373569	28-04-2021 09:23
VOLACAN, S.L.	B04230975	29-04-2021 11:59

2º.- A continuación, se procede el descifrado del Sobre Único de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación administrativa, fichas técnicas y las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



LICITADORES	CIF n°	DOCUMENTACIÓN
<b>Comercial Aeralo, S.L.</b>	<b>B04373569</b>	- Aporta Declaración responsable Conforme Anexo III . -Aporta Anexo V Autorización cesión información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en procedimientos de contratación debidamente cumplimentada. -Aporta proposición económica Cumplimentado conforme Anexo VI . - Aporta Factura proforma. -Anexo VIII (no procede) pero se ha cumplimentado debidamente. - Aporta dos fotos en formato pdf y Fichas técnicas.
<b>VOLACAN, S.L.</b>	<b>B04230975</b>	-Aporta Declaración responsable Conforme Anexo III . -Aporta Anexo V Autorización cesión información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en procedimientos de contratación debidamente cumplimentada. -Aporta proposición económica Cumplimentada conforme Anexo VI. - Aporta Fichas Técnicas.

3º.- Examinada la documentación relacionada, por parte del Órgano gestor del contrato y la técnica que lo asiste, el órgano gestor del contrato adopta el siguiente acuerdo: Vista la documentación administrativa aportada por los licitadores, se procede a: Excluir la oferta presentada por **Comercial Aeralo, S.L.**, puesto que supera el presupuesto base de licitación al exceder su precio unitario del precio fijado en el producto n.º 17 correspondiente a Pienso Felinos cachorro. Carne Fresca ante cocción  $\geq 10\%$  establecido en 2,25 €, del precio unitario fijado en los Pliegos que rigen la presente licitación establecido para el mismo producto en 1,80.€.

Calificar favorablemente la oferta presentada por Volacan S.L, puesto que se ajustan a los establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación y no supera el presupuesto base de licitación que figura en el apartado 5 del Anexo I.

4º.- Seguidamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, se acuerda solicitar informe al servicio técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, para verificar, a la vista de la documentación de los licitadores, que resulten admitidos, que las ofertas formuladas, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación(..)"

**CUARTO.-** Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se reenvía, vía e-mail, las ofertas presentadas al técnico municipal responsable del contrato que suscribe informe técnico de valoración el 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido se recoge en el Acta II para la valoración de las ofertas admitidas y si procede realizar propuesta de adjudicación en el procedimiento abierto simplificado abreviado(art. 159.6 LCSP), para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOO SANITARIA", resultando lo siguiente:

(..)"**Asistentes al acto, día y hora de celebración:** En las dependencias municipales de la Dirección de Gestión Presupuestaria a las 13:20 horas del día 27/05/2021 (jueves), en presencia del Director de Gestión Presupuestaria y de la Técnica Superior de Gestión, en calidad de Secretaria, se procede a la valoración y si procede realizar propuesta de adjudicación de las ofertas de los licitadores presentados en el Procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOO SANITARIO**", por los siguientes funcionarios de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área Economía y Función Pública:

- D. Miguel Ángel Alcaraz López. Director de Gestión Presupuestario Económica,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





- Doña Beatriz Sánchez González. Técnica de la Administración General.  
- Doña María Jose Urda Romacho. Técnica Superior de Gestión.  
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público declaran no tener conflicto de intereses en la licitación de referencia. Por lo que la Técnica Superior de Gestión que suscribe, en calidad de secretaria, **Certifica:**

1º.- Se procede a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior para la apertura del Sobre Único " Documentación administrativa y oferta económica" en el procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), para la adjudicación del contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOO SANITARIO"**, con varios criterios de adjudicación.

2º.- A continuación se procede a dar cuenta del contenido del informe técnico de valoración remitido vía e-mail en fecha 27/05/2021 a las 12:39 h, firmado por el Técnico Superior (Veterinario) de la Unidad de Fauna y Desinfección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en calidad de responsable municipal del contrato PA 2/2021, acerca de la adecuación de las ofertas a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se transcribe a continuación: "Valorada las características técnicas de los productos ofertados por las empresas AERALO y VOLACÁN se INFORMA, que existen 5 productos de la oferta presentada por la empresa AERALO que no cumplen con el porcentaje mínimo de Proteína Bruta requerido en los pliegos de prescripciones técnicas. Se adjunta tabla con los productos que no superan las características requeridas:

ITEM n°	PRODUCTO	ESPECIE	EDAD	TIPO	ESPECIFICIDAD	COMPOSICIÓN	COMPONENTES ANALÍTICOS (PB/C ENIZAS)	OFERTA PB/CENIZA AERALO
6	Pienso	Perro	Adulto	Proteína alta bio disponibilidad ( carne fresca >10%)	Esterilizado	Carnes 35% (Carne deshidratada 25% carne fresca 10%)	Proteína Bruta > 25% / Materia inorgánica <8%	22% / 7%
9	Pienso	Perro	Adulto	Proteína alta bio disponibilidad ( carne fresca >30%)	Mantenimiento	Carne fresca de pollo y pavo (30% min. antes de la cocción), carne deshidratada (17%)	Proteína: Bruta >29%, Materia inorgánica <8%	27%/6%
11	Pienso	Perro	Adulto	Proteína alta bio disponibilidad ( carne fresca >30%)	Hipoalergénico "Carne cordero, pavo	Carne fresca (30% min. antes de la cocción), carne deshidratada (18%)	Proteína Bruta: >27%, Materia inorgánica <8%	25%/6%
12	Pienso	Perro	Adulto	Proteína baja bio disponibilidad	Esterilizado	Proteína baja bio disponibilidad	Proteína Bruta: >27%, Materia inorgánica <10%	26%/8%
16	Pienso	Gato	Adulto	Proteína alta bio disponibilidad ( carne fresca >10%)	Mantenimiento	Carnes 36% (carnes deshidratadas 26%, pollo fresco 10%)	Proteína Bruta: >33%, materia inorgánica: <8%,	31%/7,5%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Por todo lo expuesto se informa favorablemente a la oferta presentada por la empresa VOLACAN por cumplir con las características técnicas requeridas y por ser la oferta económica inferior al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ascendiendo la oferta económica presentada VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.843,50 €) (..)"

3°. En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda valorar positivamente la oferta presentada por la licitadora VOLACAN S.L, que obtiene la máxima puntuación en los diferentes criterios evaluables de adjudicación y al cumplir con todos los requisitos regulados en la documentación que rige la presente licitación, resulta primera clasificada, proponiéndose como adjudicataria del contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOO SANITARIO" (..).

QUINTO.- Visto que la ejecución de la contratación no se pudo iniciar durante el mes de marzo del actual, tal y como estaba previsto en la documentación que rige la presente licitación, la disposición del gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico debe ajustarse convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato prevista para el 1 de julio de 2021, resultando lo siguiente:

Anualidad 2021	Base Imponible	Tipo IVA	Importe (€)	TOTAL (€)
Desde 1 de julio a 31 diciembre de 2021 (6 meses)	11.771,75	10%	1.177,18	12. 948,93
	650,00	21%	136,50	786,50
	12.421,75		1.313,68	13.735,43

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 24.627,72 €, con nº de operación 220210000376 y n.º de referencia 22021000514, de fecha 25 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

Anualidad 2022	Base Imponible	Tipo IVA	Importe (€)	TOTAL (€)
Desde 1 de enero a 30 junio de 2022 (6 meses)	11.771,75	10%	1.177,18	12. 948,93
	650,00	21%	136,50	786,50
	12.421,75		1.313,68	13.735,43

En el ejercicio correspondiente al año 2022, el gasto estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

SEXTO.- Consultada la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se acuerda requerir documentación a la mercantil VOLACAN S.L, con CIF n.º B04230975, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.f).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en virtud de lo establecido en el apartado 1.2 de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación. La documentación requerida, deberá presentarse dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día en que hubiera notificado el requerimiento, bajo apercibimiento de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Comprobándose y valorándose por la unidad administrativa que asiste al Órgano de contratación que el requerimiento formulado es contestado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



correctamente en tiempo y forma por la referida mercantil. Aportando la documentación siguiente:

- Notificación de acuerdo de inscripción en ROLECE.
- Declaración Responsable que los datos inscritos en ROLECE no han experimentado variación ni alteración.
- DNI compulsado del representante legal de la mercantil.
- Justificante autoliquidación tasa por expedición de documentos administrativos.
- Justificante solicitud bastanteo aportando: Escritura de constitución de la Entidad, escritura de poder, CIF empresa Volacan S.L, DNI administrador único y justificante abono tasa bastanteo.
- Diligencia de Bastanteo n.º 29/202. Firmado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Almería.
- Certificado acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, al corriente del pago de los recibos y de alta.
- Certificado acreditativo de inscripción en IAE de la Agencia tributaria.
- Justificarte de pago de recibo IAE con código de comprobación 1891889803102021053171E346A.

De oficio, se incorpora al expediente, informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria, manifestando que el obligado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos”.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Acctal. de fecha 15 de junio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto a la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MANUTENCIÓN ANIMAL PARA EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada abreviada :

1.1.- Excluir a la mercantil COMERCIAL AERALO S.L. con CIF B-04.373.569, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que rigen la presente contratación, en cuanto :

- Supera el presupuesto base de licitación al exceder su precio unitario del precio fijado en el producto n.º 17 correspondiente a Pienso Felinos cachorro. Carne Fresca ante cocción >10% establecido en 2,25 €, del precio unitario fijado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



en los Pliegos que rigen la presente licitación establecido para el mismo producto en 1,80.€

.- Valoradas las características técnicas de los productos ofertados por las empresas licitadoras, existen 5 productos de la oferta presentada por la empresa AERALO S.L que no cumplen con el porcentaje mínimo de Proteína Bruta requerido en los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con el contenido del Informe técnico de valoración suscrito el 27/05/2021, por el Técnico Superior(Veterinario) de la Unidad de Fauna y Desinfección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en calidad de responsable municipal del contrato PA 2/2021.

**1.2.-** Adjudicar el contrato de Suministro de productos de manutención animal para el Centro Municipal Zoosanitario, a la mercantil VOLACÁN S.L. con CIF B-04.230.975, con sujeción a todos lo requisitos y condiciones establecidos en la normativa que rige la presente licitación y las especificaciones técnicas que se recogen en la oferta, por el precio de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (23.543,50.€) que se corresponden con la Base Imponible de los elementos que gravan con IVA al 10%, ascendiendo a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS(2.354,35 €) y MIL TRESCIENTOS EUROS(1.300.€) que se corresponden con la Base imponible de los elementos que gravan con IVA 21% , ascendiendo a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (273 €), y totalizando un importe total de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO( 27.470,85 .€) IVA INCLUIDO.**

Al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Todo ello, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hacereferencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP.

**Lugar de entrega:** Los bienes objeto del suministro serán entregados en el Centro Municipal Zoosanitario ubicado en la Avda. Cabo de Gata 239.

**El plazo de entrega de los bienes objeto del suministro:** El plazo de entrega de los bienes objetos del suministro serán de manera periódica según necesidades del suministro estableciendo un periodo inferior a 72 horas, desde que se solicita el suministro, contado desde la formalización del contrato. Se hará constar dicha entrega, mediante firma de acta de recepción por el responsable municipal del contrato, en la que se indicara la fecha y lugar de entrega, sin perjuicio de que, una vez revisada la mercancía, se informe sobre el estado de la misma. La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable por otro año más.

**2º)** Aprobar las fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación en el ejercicio correspondiente al año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A 400 31100 2211 "Suministro para la manutención de animales" del presupuesto municipal de 2021, por importe TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.735,43.€) IVA total (al 10% y 21%) incluido, de los que DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.421,75.€) le corresponden al contratista y MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.313,68.€) al importe total de IVA (al 10% y 21%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Puesto que la ejecución de la contratación no se pudo iniciar durante el mes de marzo del actual, tal y como estaba previsto en la documentación que rige la presente licitación, la disposición del gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico debe ajustarse convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato prevista para el 1 de julio de 2021, resultando lo siguiente:

Anualidad 2021	Base Imponible	Tipo IVA	Importe (€)	TOTAL (€)
Desde 1 de julio a 31 diciembre de 2021 (6 meses)	11.771,75	10%	1.177,18	12.948,93
	650,00	21%	136,50	786,50
	12.421,75		1.313,68	13.735,43

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, pues no se puede establecer de forma fehaciente la exactitud del alcance económico del mismo, debido a que las cantidades y el tipo de productos a adquirir vendrán determinados por las necesidades a satisfacer como consecuencia de los consumos futuros a realizar.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 24.627,72 €, con nº de operación 220210000376 y n.º de referencia 22021000514, de fecha 25 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada, debiéndose de anular el exceso. Por lo que existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2021.

En el ejercicio correspondiente al año 2022 el gasto estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación e Igual sucederá en el caso de prorrogarse el contrato por un año más.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3º) De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Oficina contable: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - CódigoGE0001086.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



- Órgano gestor: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA - Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Área de Sostenibilidad Ambiental. Unidad de fauna y Desinfección: Centro Municipal Zoonosanitario.- Código LA 0002604-.
- Aplicación Presupuestaria: A 400 31100 22113 " Suministro para la manutención de animales".
- N° operación del documento RC : 220210000376,
- N° de referencia del documento RC: 22021000514
- CPV: 15713000-9 Alimentos para animales domésticos.
- CPA: 157210 Piensos Preparados para animales domésticos.

4ª) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

5º) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) LCSP.

6º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior.

7º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

**13.- Adjudicación del contrato de suministro de fondos bibliográficos que pasarán a formar parte de las colecciones de las bibliotecas sucursales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, durante el año 2021, a la mercantil Sociedad Anónima de Distribución, Edición y Librerías S.A. (DELSA) por importe de 13.083,20 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente n.º 21/2021 de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS (LIBROS EN FORMATO PAPEL) QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DE LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2021** vistos los informes Técnicos emitidos por el Jefe de Sección de Bibliotecas de fechas 2 de marzo, 6 de abril, 20 de abril y 21 de mayo de 2021, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de fecha 14 de junio de 2021, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indican como **ANTECEDENTES** :

" **PRIMERO:** Con fecha 3 de marzo de 2021 se recibe oficio del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación solicitando el **SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS (libros en formato papel) QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DE LAS COLECCIONES DE LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2021;** Adjuntando informe Técnico emitido por el Jefe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



de Sección de Bibliotecas de fecha 2 de marzo de 2021, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Con fecha 5 de marzo de 2021 se autoriza por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, la tramitación del expediente administrativo de contratación menor. Publicándose en la plataforma de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) y concediendo un plazo para la presentación de ofertas de diez días naturales, finalizando por tanto el 22 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, habiéndose presentado las siguientes ofertas, en tiempo y forma:

EMPRESAS	CIF /NIF n°	Fecha y Hora	Base Imponible (€)	Tipo IVA	Importe IVA (€)	TOTAL (€)
LIBRERÍA UNIVERSITARIA DE ALMERÍA, S.L	B04220950	08/03/2021 16:47 h.	14.800,00	4%	592,00.-€	15.392,00
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.	B04223285	11/03/2021 17:51 h.	14.800,00	4%	592,00	15.392,00
ESPASA CALPE, S.A	A59913509	15/03/2021 10:34h	12.580,00.	4%	503,20.	13.083,20.
NAF LIBRERIAS, S.L	B04801270	15/03/2021 12:26h.	14.800,00	4%	592,00	15.392,00
INFOBIBLIOTECAS S.L	B95437810	18/03/2021 12:32h.	12.580,00	4%	503,20.	13.083,20
SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS S.A (DELSA).	A28057230	22/03/2021 10:40h.	12.580,00	4%	503,20.	13.083,20
LIBROS TLB,S.L	B46961389	22/03/2021 12:00h	14.800,00.€	4%	592,00	15,392,00
RAFAEL CALVACHE CASAS (LIBRERÍA NOBEL)	NIF n.º: 27525410E	22/03/2021 13:26 h	14.800,00.-€	4%	592,00.	15,392,00

Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica se remiten las ocho ofertas presentadas, mediante correo electrónico de fecha 24/03/2021, al Coordinador Municipal de Bibliotecas para la emisión del correspondiente informe técnico.

El Jefe de sección de bibliotecas, una vez examinadas las ofertas remitidas, informa que considera necesario, para proceder a su valoración realizar un requerimiento de aclaración de las ofertas económicas a las empresas siguientes: SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS S.A (DELSA), INFOBIBLIOTECAS S.L y ESPASA

CALPE, S.A. La aplicación del 15% es un criterio cualitativo objetivo que se aplica sobre los pedidos que se vayan realizando y no al importe económico de las ofertas presentadas por las empresas licitantes. Motivo por el cual se requiere solo a las tres mercantiles citadas puesto que presentaron el 15% aplicado al importe económico en su oferta económica sin referirse a su aplicación a los pedidos.

Posteriormente contestado el requerimiento de aclaración sobre las ofertas económicas se remiten las ocho ofertas presentadas al responsable municipal del contrato para que emita el correspondiente informe de valoración que suscribe el 6 de abril de 2021, en los extremos siguientes: "(..) 1. Que de la empresa Rafael Calvache Casas (Librería Nobel) no se ha recibido en la oferta económica información sobre los criterios cualitativos objetivos recogidos en el apartado 6.1 del informe técnico de necesidad de fecha 2 de marzo de 2021 y, por lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



tanto, no es posible realizar la evaluación de su oferta. 2. Que siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 6.1 del informe técnico de necesidad de fecha 2 de marzo de 2021, el resto de las ofertas presentadas en tiempo y forma obtienen la siguiente puntuación:

a) Información de novedades editoriales con periodicidad mensual: 5 puntos

EMPRESAS		PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	SI	5
Librería Universitaria de Almería S.L.	SI	5
Librería Papelería Jobe S.L	SI	5
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	SI	5
TLB S.L	SI	5
Infobibliotecas S.L	SI	5

b) Número de ejemplares solicitados por pedido: 10 puntos (el número mínimo de ejemplares solicitados por pedido y lugar de entrega se establece en 15 ejemplares. Se otorgará 1 punto por cada ejemplar de disminución hasta un máximo de 10 puntos).

EMPRESAS		PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	SI	4 ej. 10
Librería Universitaria de Almería S.L.	SI	5 ej. 10
Librería Papelería Jobe S.L	SI	1 ej. 10
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	SI	5 ej. 10
TLB S.L	SI	5 ej. 10
Infobibliotecas S.L	SI	5 ej. 10
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	SI	5 ej. 10

c) Tiempo de entrega: 10 puntos (el tiempo máximo de entrega de los pedidos se establece en 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la petición de suministro. Se otorgará 1 punto por cada día hábil de disminución de plazo hasta un máximo de 10 puntos).

EMPRESAS		PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	4 días	10
Librería Universitaria de Almería S.L.	5 días	10
Librería Papelería Jobe S.L	1/2 días	10
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	5 días	10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





# ALMERÍA CIUDAD

TLB S.L	5 días	10
Infobibliotecas S.L	5 días	10
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	5 días	10

d) Descuentos aplicados: por cada punto porcentual de descuento aplicado hasta el 15% (descuento máximo establecido por Ley), se aplicarán 5 puntos hasta un máximo de 75 puntos.

EMPRESAS		PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	15%	75
Librería Universitaria de Almería S.L.	15%	75
Librería Papelería Jobe S.L	15%	75
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	15%*	75
TLB S.L	15%	75
Infobibliotecas S.L	15%*	75
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	15%*	75

\* Las empresas S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA), Infobibliotecas S.L. y Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro) han presentado aclaraciones a sus ofertas donde manifiestan que el descuento aplicable en su oferta, del 15 %, se aplica al valor estimado del contrato, así como a todas las entregas parciales efectuadas a cuenta del suministro, sin exclusión de ninguno de los libros o fondos bibliográficos en formato papel, hasta agotar el importe máximo de 14.800,00 €, en su caso, por lo que se les adjudica la máxima puntuación en este criterio. e) Valoración final (clasificadas por orden decreciente):

e) Valoración final (clasificadas por orden decreciente)

EMPRESAS	PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	100
Librería Universitaria de Almería S.L.	100
Librería Papelería Jobe S.L	100
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	100
TLB S.L	100
Infobibliotecas S.L	100
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	100

Consecuentemente, a la vista de las ofertas económicas presentadas y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el presente informe, este funcionario informa que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, se ha producido un empate entre las siguientes ofertas presentadas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





- Naf Librerías S.L. (Librería Bibabuk) con CIF B04801270.
- Librería Universitaria de Almería S.L. con CIF B04220950.
- Librería Papelería Jobe S.L. con CIF B04223285.
- S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA), con CIF A28057230.
- Libros TLB S.L. con CIF B46961389.
- Infobibliotecas S.L. con CIF B95437810.
- Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro) con CIF A59913509.

**SEGUNDO.-** A la vista del informe emitido por el Coordinador de Bibliotecas se requiere a las empresas ofertantes empatadas, mediante Requerimiento del 12/04/2021 para que en un plazo de tres días hábiles, aporten la documentación acreditativa de los criterios de desempate tal y como regula el apartado denominado "7 "Criterios de desempate(art.147 LCSP) " del Informe técnico, de 2 de marzo de 2021, que rige la presente contratación y visto lo establecido en el art.147.2 de la Ley 9/2017 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Por lo que deberán presentar declaración responsable acreditativa de los siguientes extremos:

1. Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de su empresa.
2. Porcentaje de contratos temporales en la plantilla de su empresa.
3. Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de su empresa.

En caso de no atender el requerimiento se les tendrá por excluidas de la licitación. El Ayuntamiento podrá exigir a los licitadores la entrega de los documentos acreditativos y justificativos e los extremos manifestados.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el plazo para atender el requerimiento efectuado a las siete empresas licitadoras empatadas se remite, vía e-mail de 19 de abril de 2021, la documentación presentada consistente en una declaración responsable conforme lo estipulado en el art.147.2 LCSP.

La mercantil Infobibliotecas S.L. con CIF n.º B95437810 no presenta la documentación solicitada quedando excluida de la licitación.

Posteriormente el Responsable Municipal del Contrato suscribe informe técnico de valoración, de fecha 20/04/2021, donde literalmente informa lo siguiente:

"(..)1. Que en el apartado 7 del informe de necesidad se estableció que en el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las económicamente más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación, la adjudicación se resolverá aplicando los criterios de desempate supletorios establecidos en el apartado 147.2 de la LCSP. A tales efectos, cuando se constate el empate, se solicitará a los licitadores afectados la documentación acreditativa correspondiente. 2. Que en la documentación presentada, las empresas declaran los datos que se detallan en la siguiente tabla:

Empresas	Trabajadores con discapacidad (%)	Contratos temporales (%)	Mujeres empleadas en la plantilla (%)
S.A.de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	2,74	13,70	73,97
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	0,38	7,59	66,00
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	0	50,00	83,33
Librería Universitaria de	0	10,00	77,50

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Almería S.L.			
Librería Papelería Jobe S.L	0	00,00	45,00
Libros TLB S.L.	0	00,00	38,00

Consecuentemente, a la vista de la documentación recibida y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el presente informe y a los criterios de desempate en el art. 147.2 de la LCSP, este funcionario informa que la empresa que presenta un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla es S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)".

Vista la documentación que obra en el presente expediente la técnica que suscribe, mediante correos electrónicos de fechas 27 de abril, 17 de mayo y 20 de mayo del actual, solicita al responsable del contrato un informe de valoración complementario al suscrito el 20 de abril del actual que es remitido, el 21 de mayo de 2021, en el que informa lo siguiente

" (...) 1. Que en el informe de valoración de ofertas de fecha 6 de abril de 2021 no se valoró la oferta presentada por la empresa Rafael Calvache Casas (Librería Nobel), al no presentar en la oferta económica información sobre los criterios cualitativos objetivos recogidos en el apartado 6.1 del informe técnico de necesidad de fecha 2 de marzo de 2021.

2. Que, debido a lo anterior, la oferta presentada obtiene una puntuación de 0 puntos. 3. Por último, que la valoración final de las empresas presentadas a la licitación (clasificadas por orden decreciente) queda como sigue:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN
Naf Librerías S.L. (Librería BIBABUK)	100
Librería Universitaria de Almería S.L.	100
Librería Papelería Jobe S.L	100
S.A de Distribución, Edición y Librerías (DELSA)	100
TLB S.L	100
Infobibliotecas S.L	100
Espasa Calpe S.A. (Casa del Libro)	100
Rafael Calvache Casas (Librería Nobel).	0

Lo que traslado para su conocimiento y efectos(..)". Puntualizar que la valoración final de las empresas presentadas a la licitación (clasificadas por orden decreciente) tras la emisión del referido Informe complementario firmado por el responsable municipal del contrato no cambia las puntuaciones finales de las 7 empresas empatadas y que conforme a lo estipulado en la documentación que rige la presente licitación sean requeridas en virtud del art 147.2 LCSP".

**CUARTO.-** Vistos los informes de valoración aportados por el responsable municipal del contrato y vista la declaración responsable presentada por seis de las licitadoras empatadas, en contestación del requerimiento de 12/04/2021 firmado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública, se comprueba que efectivamente solo dos de las licitadoras declaran contar en su plantilla con personas con discapacidad., resultando lo siguiente:

- La mercantil S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA) con CIF n.º A28057230 indica que cuenta en su plantilla con 73 personas trabajadoras, de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



cuales dos empleadas tienen reconocida un grado de discapacidad, lo que supone un 2,74% del Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de su empresa. Su Declaración responsable queda acreditada con la aportación de la documentación siguiente:

A) Informe de trabajadores en Alta en un Código de Cuenta de cotización (ITA) de la Tesorería de la Seguridad social, donde se comprueba identidad de trabajadoras con discapacidad, fechas de alta anteriores a la publicación en Vortal de la presente licitación y su continuidad en la empresa cumplido el plazo del requerimiento efectuado para aportar la documentación que permitiese dirimir el empate existente entre los licitadores.

B) Notificación de Resolución sobre grado de discapacidad de trabajadora y Certificado de condición de minusválido.

- La empresa Espasa Calpe S.A con CIF n.º A59913509 indica que cuenta en su plantilla con 572 personas trabajadoras, de las cuales dos empleadas tienen reconocida un grado de discapacidad, lo que supone un 0,38% del Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de su empresa. Por lo que en virtud de lo establecido en el art 147.2 a) se confirma que no hay un nuevo empate al aplicar el criterio referente al mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas anteriormente citadas. Finalmente La mercantil que cuenta con un mayor Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de su empresa es S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA) con CIF n.º A2805723.

**QUINTO.-** Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 25 de febrero de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62500: SUMINISTRO COLECCIÓN FUNDACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL para el ejercicio 2021, con nº de referencia:22021000993 y nº operación: 220210001980, por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (15.392.€).

**SEXTO.-** Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local(..)“:

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 15 de junio, con las siguientes observaciones: “(..)Propuesta de acuerdo: 1º) Subsanan la denominación social del tercero e importe correspondiente al IVA. 2º) Subsanan la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria y fecha de la RC”.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS (libros en formato papel) QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DE LAS COLECCIONES DE LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2021**, por la cantidad total de **TRECE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (13.083,20-€) IVA (4%) incluido**, de los que DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS(12.580.€) corresponderán al contratista y QUINIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (503,20.€) al IVA (4%) con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la documentación y a la oferta económica que rigen la presente licitación, a la mercantil **SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS S.A (DELSA) con CIF n.º A28057230**.

El plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



2º.- Aprobar la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62500: SUMINISTRO COLECCIÓN FUNDACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL para el ejercicio 2021, con nº de referencia:22021000993 y nº operación: 220210001980, de fecha 25 de febrero de 2021, por importe de TRECE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (13.083,20-€) IVA (4%) incluido, debiendo anularse reponiendo a disponible, el credito retenido sobrante.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Oficina contable: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano gestor: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA - Código L01040139.

- Unidad tramitadora: ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES. - Código LA0002562.

- Aplicación Presupuestaria: A500R 33200 62500: SUMINISTRO COLECCIÓN FUNDACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL.

- Nº operación del documento RC : 220210001980.

- Nº de referencia del documento RC: 22021000993.

- CPV: 22113000-5 Libros para biblioteca.

4º- El plazo máximo de entrega del material a suministrar se realizará durante el año 2021, de conformidad con lo establecido en las condiciones establecidas en el informe de necesidad suscrito por el Coordinador de Bibliotecas conformado por el Jefe de Servicio de fecha 2/03/2021.

5º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6º.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios, así como los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del suministro.

7º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Luis Mena Andrés, Coordinador de Bibliotecas Municipales, debiendo de realizar el acta de recepción del suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

8º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 Y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico."

**14.- Adjudicación del contrato menor de suministro de señalización vertical, a la empresa Industrias Saludes S.A. por importe de 16.749,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL**, vistos los informes de 12 de mayo y 2 de junio de 2021 del Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, el 15 de junio del actual, con los siguientes **ANTECEDENTES**:

**"PRIMERO.-** A petición de la Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y una vez autorizado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL** con un presupuesto base de licitación de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.846, 90.€) VA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica procedió a la publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando el 27 de mayo de 2021 a las 14:00 horas, habiéndose presentado las siguientes ofertas, en tiempo y forma:

EMPRESA	CIF N.º	FECHA Y HORA ENVIÓ	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21%(€)	IMPORTE TOTAL (€)
PASCUAL Y VILLAR, S.A.	A42001065	25-05-2021 16:33 h.	13.956,50	2.930,87	16.887,37
PROSEÑAL, S.L. U.	B59720987	26-05-2021 09:13 h.	14.335,00	3.010,35	17.345,35
INDUSTRIAS SALUDES, S.A	A46057345	26-05-2021 14:20 h.	13.842,15	2.906,85	16.749,00
EUROSEÑAL S.L	B01700848	27-05-2021 09:44 h.	14.534,96	3.052,34	17.587,30

Con fecha de 28 de mayo de 2021 se remiten a través de correo electrónico las ofertas presentadas al Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido el 2 de junio del actual, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"(..) En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el **SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL**, y a la vista de la solicitud de informe técnico solicitado por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria, mediante correo electrónico de fecha 28/05/2021 en el que se indica: "En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el suministro de **SEÑALIZACIÓN VERTICAL** le comunico que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se han recibido 4 proposiciones económicas a través de la plataforma VORTAL. Con el presente se remiten las 4 ofertas presentadas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



- EUROSEÑAL, S.L.
- PASCUAL Y VILLAR, S.A.
- PROSEÑAL, S.L.U.
- INDUSTRIAS SALUDES.

Al objeto de que emita informe sobre la mismas para continuar con la tramitación del suministro." He de informar en los siguientes términos: Se presentan las siguientes proposiciones, ordenadas por importe ascendente:

Nº EMPRESA	IMPORTE BASE	IVA (21%)	IMPORTE IVA INCL.
1. Industrias Saludes S.A.U.	13.842,15 .€	2.906,85 .€	16.749,00 .€
2. Pascual y Villar S.A	13.956,50. €	2.930,87. €	16.887,37 .€
3 . Proseñal S.L.U	14.335,00. €	3.010,35 .€	17.345,35. €
4 . Euroseñal S.L.	14.534,96. €	3.052,34 .€	17.587,30. €

Una vez analizadas las ofertas presentadas, cabe indicar que cumplen con lo establecido en el informe técnico y que no se aprecian ofertas desproporcionadas. Se considera que la presentada por la empresa INDUSTRIAS SALUDES S.A.U. sería la más favorable para los intereses municipales(..)”:

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021002024 de fecha 11 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 21000 SEGURIDAD VIAL. CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL del presupuesto de 2021 por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.846,90. €) previsto como presupuesto de licitación.

**TERCERO.-** Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local“(..).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 16 de junio de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL** a la empresa **INDUSTRIAS SALUDES, S.A con CIF n.º A46057345**, por la cantidad total máxima de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS ( 16.749,00.€) IVA 21% incluido**, de los que TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (13.842,15 .€.) corresponden a retribución del contratista, y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.906,85 .€.-€) a IVA 21%, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 2 de junio de 2021.

El plazo máximo de entrega será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del presente suministro, siendo el plazo de garantía de 2 años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Lugar de entrega: Nave municipal brigada señalización. Av. Montserrat s/n 04009, Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 21000 n° operación y número de referencia 2de fecha 1 de de por importe total de por importe de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS ( 16.749,00.€) IVA 21% incluido**, debiendo anular el exceso sobre los DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.846,90. €) en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD- Código LA0002571.

- Aplicación Presupuestaria: A700 13300 2100 22021002024.

- Número de referencia del documento RC : 22021002024.  
Número de operación del documento RC: 220210014250.

- CPV: 34922000-6 Equipo de señalización de carreteras.  
34928470-3 Señalización.  
34928471-0 Materiales de Señalización.

4º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana, D. Juan Miguel Bujalance Vigará, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

**15.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 500 placas de vado permanente para garajes de 3 o menos de 3 plazas y 150 placas de vado permanente para garajes de más de 3 plazas, a la mercantil Señalizaciones y Suministros 1981 S.L. por importe de 4.703,27 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

”Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación menor para el **SUMINISTRO DE 500 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE 3 Ó MENOS DE 3 PLAZAS Y 150 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE MÁS DE 3 PLAZAS.**

- Vistos los informes jurídicos de fecha 10 de junio y de 17 de junio de 2021 ( subsanando el informe anterior) firmados por la Técnica Superior de Gestión y con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"(..) **PRIMERO:** El Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de Sección Gabinete de Movilidad Urbana en el que se indica la necesidad y las características del suministro ordenó el 20 de mayo de 2021 la tramitación del expediente mediante procedimiento de contratación menor para el suministro de 500 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE 3 Ó MENOS DE 3 PLAZAS Y 150 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE MÁS DE 3 PLAZAS, indicadoras de la entrada y salida de vehículos, para atender las solicitudes de los ciudadanos titulares de las autorizaciones administrativas, con un presupuesto base de licitación de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200 .€) IVA (21%) excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 93200 22109 "SUMIN. DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES".

**SEGUNDO:** La Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica publicó el 20/05/2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación y cursó invitación a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) a 8 empresas capacitadas para el objeto de este contrato, concediendo un plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 27 de mayo a las 14:00 horas, y habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESAS	CIF N°	CANTIDAD TOTAL	Base Imponible Importe unidad/IVA excl.	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL (€)
RUBARO 2004 SL (ARTESIVO.ES) 20/05/2021 20:10 h.	B63948319	650	6,10	3.965,00	832,65.	4.797,65
ESTAMPACIONES CASADO SL 26/05/2021 12:11h.	B14053854	650	7,20	4.680,00	982,80	5.662,80
INDUSTRIAS SALUDES, S.A 26/05/2021 13:26h.	A46057345	650	7,57	4.920,50	1.033,31	5.953,81
SUPRAMETAL,S.A 26/05/201 14:38h.	A08205569	650	7,98.	5.190,25	1.089,95	6.280,20
EUROSEÑAL SL 27/05/2021 10:03h	B14998330	650	7,95.	5.167,50	1.085,18	6.252,68
URBYSER 27/05/2021 12:20h	B14998330	650	7,90	5.135,00	1.078,35	6.213,35
SEÑALIZACIONES SUMINISTROS 1981, SL 27/05/2021 /13:05H	YB66659772	650	5,98	3.887,00	816,27	4.703,27
TOTCARRER SL 27/05/2021 13:50h	B64956030	650	6,38	4.147,00	870,87	5.017,87.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



A la oferta clasificada en primer lugar, que se corresponde con la presentada por la mercantil SEÑALIZACIONES Y SUMINISTROS 1981, SL con CIF n.º B66659772 se le requiere el 28 de mayo de 2021 para que en el plazo de 10 días naturales presente una Muestra de cada una de las placas de Vado:

- Placa de Vado Verde, para 3 o menos de 3 vehículos.
- placa de vado Amarilla, para más de 3 vehículos.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del Informe técnico de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por el responsable del contrato que rige la presente licitación. Recibiéndose las muestras requerida en las dependencias municipales el día 3 de junio de 2021 y aceptándose las mismas una vez examinadas(..)".

Visto el documento de retención de crédito que consta en el expediente de fecha de 17 de mayo de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 93200 22109 "SUMIN. DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES del estado de gastos del presupuesto de 2021, con n.º de operación 220210014706 y n.º de referencia 22021002271 por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (6.292.€).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 11 de junio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente PROPUESTA en la que se ha rectificado cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera contener:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de SUMINISTRO DE 500 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE 3 O MENOS DE 3 PLAZAS Y 150 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE MÁS DE 3 PLAZAS, a la mercantil, **SEÑALIZACIONES Y SUMINISTROS 1981, SL con CIF n.º B66659772**, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de la documentación que rige la presente documentación y de la oferta económica por importe total de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.703,27.€) IVA incluido, de los que TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (3.887.€) le corresponden al contratista y OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (816,27.€) al IVA (21%). Al ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, siendo el plazo de garantía de la placa de 5 años a contar desde la recepción o entrega del suministro y con un plazo de ejecución de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

2º.- Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A999 93200 22109 "SUMIN. DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES" del estado de gastos del presupuesto de 2021, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.703,27.€), IVA 21% incluido. Anúlese la diferencia entre el importe retenido y el importe de adjudicación.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.
- Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública- Código: LA0002568.
- Aplicación presupuestaria: A999 3200 22109 "SUMIN. DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES.
- Referencia doc. RC: 22021002271.
- N° operación: 220210014706.
- Código CPV: 44423450-0 Placas indicadoras.

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana, D. Daniel Ortiz Bernal.

7°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

**16.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de material de oficina para dotar a los distintos servicios municipales, con un presupuesto base de licitación de 24.421,95 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de fecha 5 de mayo de 2021, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, para contratar el suministro de material de oficina, acompañando informe técnico de necesidad de contratar, e Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, redactados por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, y conformados por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, así como, el correspondiente Pliego de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Prescripciones Técnicas, redactado por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, de esa misma fecha.

Se acompaña asimismo, documento contable RC, por importe de 8.162,95 €, con nº de referencia 22021001363, con cargo a la aplicación presupuestaria, A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de Gastos 2021.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 12 de mayo de 2021, que se remitieron a la Asesoría Jurídica municipal, para la emisión del preceptivo informe.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio y Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de junio de 2021, en sentido de dar su conforme al Pliego y al informe jurídico, que se acompaña.

Visto asimismo, el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Acctal. en fecha 15 de junio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Procederá, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES"** , dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria Económica, de fecha 5 de mayo de 2021, y recogidas a su vez, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes términos: *"La idoneidad de la tramitación de este contrato se justifica en la necesidad ineludible de disponer de estos materiales para el ejercicio de la actividad diaria de los servicios municipales sin los cuales sería de muy difícil cumplimiento; relacionándose los artículos necesarios para satisfacer estas necesidades en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con expresión de las unidades, características, precios estimados y cualquier otra observación que precisara."*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha 12 de mayo de 2021, por la Técnico de Administración General, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha 5 de mayo de 2021, por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales.

3º.- Aprobar el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA DOTAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES"** con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.348,57 €), más el 10% correspondiente al incremento del número de unidades a consumir que asciende a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.834,86 €), suponiendo un importe de de presupuesto base de licitación que asciende a VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.183,43 €), más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.238,52 €), totalizando un importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.421,95 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 01/09/2021, y su duración será de un (1) año, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a dos ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

1º AÑO P.B.L.:18.348,57 € + modificación del 10% (1.834,86 €) por el incremento número de unidades a suministrar o artículos no incluidos en relación contenida en anexo I.	Base	IVA 21%	Total
Anualidad 2021, desde 1/09 hasta 31/12/21, ambos incluidos.	6.746,24 €	1.416,71 €	8.162,95 €
Anualidad 2022, desde 01/01 hasta 31/08/22, ambos incluidos.	13.437,19 €	2.821,81 €	16.259,00 €
Total + 10% por el incremento número de unidades o artículos no incluidos en relación contenida en Anexo I PPT.	20.183,43 €	4.238,52 €	24.421,95 €
1ª Prórroga	20.183,43 €	4.238,52 €	24.421,95 €
2ª Prórroga	20.183,43 €	4.238,52 €	24.421,95 €
3ª Prórroga	20.183,43 €	4.238,52 €	24.421,95 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a este contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, en la anualidad presupuestaria 2022, quedará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio inherente.

4º.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato para el año 2021, que asciende a la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.162,95 €), de los que SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.746,24 €), corresponden a la retribución del contratista y MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.416,71 €), son en concepto de IVA 21%.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 8.162,95 €, con número de referencia 22021001363 y de operación 220210008646, con cargo a la aplicación presupuestaria, A999 92000 22000 MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del Presupuesto de Gastos 2021.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 214.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, aunque hay criterios sujetos a juicio de valor, no suponen un porcentaje superior al veinticinco del total, según el informe técnico, sobre criterios que rigen la licitación, de fecha 5 de mayo 2021.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Pleno: D. Fernando Gómez Garrido.  
Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.

Vocales:

-D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D<sup>a</sup> María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D<sup>a</sup> Rebeca Gómez Gázquez, Técnico de Gestión de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública).

Secretaria sin voto: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Servicio de Contratación, y a los miembros de la Mesa de Contratación."

**17.- Resolución de mutuo acuerdo, del contrato menor de suministro de equipamiento informático para la Biblioteca "José María Artero", adjudicado a la empresa Teditronic S.L.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente que se tramita para la resolución del contrato menor de **SUMINISTRO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA CENTRAL "JOSÉ MARÍA ARTERO"**, adjudicado a la empresa TEDITRONIC S.L. con CIF B-30665400 por la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.256,42 €), mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2021, una vez que ha sido notificado el Acuerdo de adjudicación al contratista, se presenta escrito de renuncia por el firmante de la oferta, D. Julián Olmos Esparza con DNI núm. 22.919.470-Q en representación de la empresa TEDITRONIC, S.L., con C.I.F. núm. B30665400, que firma el documento para acordar el desistimiento del contrato del expediente CM-91/2020, por causas sobrevenidas, no imputables al mismo, al no ser posible el cumplimiento en los términos previstos en el PPT: "(...) firma el presente documento para acordar el desistimiento del contrato del expediente CM-91/2020 al no ser posible el suministro de los equipos inicialmente ofertados ya que están agotados y sin fecha de reposición."

Visto que con fecha 24 de mayo de 2021, por el responsable municipal del contrato, Jefe de Sección de Bibliotecas se emite informe conformado por el Jefe de Servicio, en esa misma fecha, en el que muestra conformidad y acepta los motivos de la renuncia esgrimidos por el adjudicatario, en los siguientes términos: "1. Que la empresa referida es la adjudicataria del contrato de Suministro equipamiento informático para la Biblioteca Central José María Artero (expediente administrativo CM-91/2020), según Acuerdo de la JGL de fecha 22 de marzo de 2021.

2. Que dicha empresa comunica en el citado escrito su desistimiento a dicho contrato de suministro por el siguiente motivo literal: no ser posible el suministro de los equipos inicialmente ofertados ya que están agotados sin fecha de reposición.

3. Que este funcionario, como responsable del contrato y tras consultar verbalmente con el personal técnico del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, está de acuerdo con la justificación presentada por la empresa, debido a las fluctuaciones del mercado en materia de equipamiento informático en los últimos meses, dada la demanda de equipos motivada por el aumento de la modalidad de teletrabajo en la administración pública y las empresas privadas en general.

4. Que el art. 211.1 c) de la LCSP establece como causa de resolución del contrato El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, el art. 212.1 establece que La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca y, por último, el art. 212.4 establece que La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Consecuentemente, dado que sigue existiendo la necesidad del suministro, este funcionario solicita que se acepte la renuncia de la empresa TEDITRONIC S.L., con CIF B30665400 al contrato de Suministro equipamiento informático para la Biblioteca Central José María Artero y se proceda a la liberación del crédito correspondiente y a iniciar un nuevo expediente de Suministro de equipamiento informático para la Biblioteca Central, cuya solicitud e informe técnico de necesidad se acompaña."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Visto, el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención, en fecha 27 de mayo de 2021, conformado en esa misma fecha por el Interventor General Acctal. con la siguiente observación: "Apartado Segundo de la propuesta: Sustituir el documento contable RC por AD (se acompaña al expediente)."

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal y Letrado de la misma, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 16 de junio de 2021, en el que se presta conformidad al Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Resolver de mutuo acuerdo, el contrato menor de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA BIBLIOTECA "JOSÉ MARÍA ARTERO"**, adjudicado a la empresa TEDITRONIC S.L. con CIF B-30665400 por la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.256,42 €), mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 22 de marzo de 2021, puesto que, el Informe emitido por el responsable municipal del contrato en fecha 28 de mayo de 2021, muestra conformidad con la causa de la resolución esgrimida por el adjudicatario, consistente en la imposibilidad sobrevenida de disponer de los equipos inicialmente ofertados, que están agotados y sin fecha de reposición, y manifiesta además, que persiste la necesidad de dotar de equipamiento informático al personal bibliotecario y a los usuarios de la Biblioteca municipal.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la aprobación de la autorización y disposición del gasto efectuada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 22 de marzo de 2021, por importe total de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.256,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62600 SUMINISTRO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL del presupuesto de 2021. Documento AD de fecha 24 de marzo de 2021, con n.º de operación 220210008610 y nº referencia 22020005351.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**18.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 14 de junio de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	696/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001463
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/6/2021
INGRESO BRUTO	34.133,97 €
COSTE SERVICIO 6%	2.048,04 €
INGRESO LIQUIDO	32.085,93 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 14 de junio de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	697/0237
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001464
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/6/2021
INGRESO BRUTO	3.301,43 €
COSTE SERVICIO 6%	198,09 €
INGRESO LIQUIDO	3.103,34 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 14 de junio de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	698/2038
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001465
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/6/2021
INGRESO BRUTO	11.329,61 €
COSTE SERVICIO 6%	679,78 €
INGRESO LIQUIDO	10.649,83 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

19.- **Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-07/802.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-07/802 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero-Director de Planificación e Infraestructuras, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-07/802, promovido por la Junta de Compensación del mismo Sector, que se compone de los siguientes proyectos:

1.- Ejemplar del Proyecto de Urbanización presentado con fecha 29/04/2021 y nº 2021005001 de entrada en el Registro de Urbanismo, suscrito por D. Juan José Benavides Real con las siguientes fechas de v/c:

- Memoria General y separatas de pavimentación, semaforización, telefonía, abastecimiento, saneamiento y seguridad y salud de fecha v/c 30/12/2019.
- Separata de jardinería de fecha v/c 28/01/2021.
- Separata de gas de fecha v/c 29/04/2021.

2.- Separatas de alumbrado público y MT y BT suscritas por D. Antonio Hervia Muñoz y D. Agustín González Rueda, Ingenieros Técnicos Industriales, de fecha de v/c 24/12/2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, dándole traslado de los informes favorables de los servicios municipales -o sus concesionarios-, de Alumbrado Público (emitido el 22/06/2020), AQUALIA (emitido el 13/07/2020) y de Parques y Jardines (emitido el 05/04/2021), cuyos aspectos y consideraciones deberán ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras.

3º.- Requerir a la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte un ejemplar "refundido" en formato papel y otro en formato electrónico, que integre los documentos del Proyecto de Urbanización referidos en el apartado 1º para su diligenciado con la aprobación definitiva.

4º.- Al margen de las consideraciones indicadas por los servicios municipales, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos durante la ejecución de las obras:

- Los detalles de accesibilidad deberán adaptarse al D 293/2009.
- La baldosa será gris granillada de 5 cm. de espesor
- Las bandas de aparcamiento serán de adoquín gris sobre solera de hormigón de 20 cm.
- Tal y como indica el Plan Especial de Infraestructuras de la Vega de Acá, el espesor de MBC en las calles D y F será de 20 cm. y en la calle H de 29 cm.
- La semaforización incorporará exclusivamente señales de LED.

5º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

6º.- Las parcelas destinadas a equipamientos públicos deberán vallarse, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2.3º del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería."

20.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación de los servicios de "Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y responsable del contrato

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



de las obras definidas y valoradas en el Proyecto de Urbanización del PERI-NAN-02 del PGOU de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, En relación con la tramitación del expediente de contratación de los servicios consistentes en la "DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA" Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 17/06/2021.

**VISTO:** Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021 se aprueba el expediente de contratación de los servicios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de Contrato de las obras del Proyecto de Urbanización del PERI-NAN-02 del PGOU de Almería.

**VISTO:** Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras la correspondiente convocatoria, se celebra la primera mesa de contratación del presente procedimiento en fecha 7 de mayo de 2021, donde se procede a la apertura del SOBRE UNO relativo a la documentación administrativa, y donde se acredita la correcta presentación de la misma por todos los licitadores a excepción de uno, al que se formula el correspondiente requerimiento.

**VISTO:** Que en fecha 28 de mayo de 2021 tiene lugar la celebración de la segunda mesa de contratación, de la que se levanta la siguiente acta, suscrita en fecha 3 de junio del presente:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Exp. Núm.: C-2020-39-CONT

*Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA.*

*Presidente: D. Javier Leal Barros, Jefe de Sección de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Secretario: D. David López Carretero, Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

*Vocales:*

*Dª Rafaela Artacho Gant, Jefe de la Asesoría Jurídica.*

*Dª María del Mar Caballero Orihuela, por la Intervención Municipal.*

*Dª María del Mar Capel Carrión, Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo*

*Dª. Juan Manuel Rodríguez García. Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



D. Carmelo Bentué Gómez, Jefe de Sección del Gabinete Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 10:45 horas del día 28 de mayo de 2021, se reúnen los Señores/as al margen relacionados, que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a al examen y comprobación del requerimiento efectuado y en su caso a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, cuya adjudicación se tramita por Procedimiento Abierto Simplificado, modalidad "reunión on line" convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2021.

Por el Secretario de la Mesa, antes de iniciar la sesión se informa del protocolo a seguir para la celebración a distancia de la sesión secretas o no públicas y públicas de las Mesas de Contratación con los medios electrónicos utilizados "MICROSOFT TEAMS DE OFFICE 365", en su modalidad "reunión on line". Asimismo, comprueba si están todos los miembros incorporados a la reunión de la mesa de contratación y si hay el "quórum" necesario para la válida celebración de la reunión.

A continuación da por iniciada la sesión procediéndose en primer lugar a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Seguidamente se procede a comprobar la documentación presentada por la mercantil ZOFRE SLP a efectos de cumplimentar el requerimiento efectuado en relación al Anexo III Declaración Responsable sustitutiva de la documentación administrativa. Examinada la misma, la Mesa acuerda dar por cumplido el requerimiento.

Posteriormente, habiendo manifestado su voluntad de asistir como invitado a la presente sesión de la mesa de contratación, accede a la misma el representante de la mercantil ZOFRE SLP, D. Miguel Ángel Martín.

Debiendo acreditarse que los licitadores han presentado en el SOBRE UNO la Documentación Técnica relativa a criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor a efectos de remitirla a los servicios técnicos municipales para su examen y valoración, por error se procede a la apertura del SOBRE DOS: proposición económica. Advertido el error en primer lugar se invita al representante de la mercantil ZOFRE SLP a abandonar la sesión, para que la Mesa pueda analizar la situación y adoptar decisiones al respecto.

Toma la palabra la Titular de la Asesoría Jurídica haciendo la indicación que al haber procedido erróneamente a la apertura del SOBRE DOS cuando no procedía, se ha descifrado la oferta económica de los licitadores, procediendo la anulación del expediente de contratación, retrotrayendo el mismo a su inicio. En este sentido, la Mesa acuerda por unanimidad lo manifestado con anterioridad, proponiendo la adopción del correspondiente acuerdo al órgano de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento."

**VISTO:** Que a la vista de lo anterior, y examinado el expediente por la Asesoría Jurídica, se entiende además que por parte de los servicios técnicos municipales debe justificarse de forma mas precisa los criterios que se tendrán en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



consideración para la adjudicación del contrato, entendiendo que en el presente caso, y dado el carácter no intelectual de las prestaciones objeto del mismo, el procedimiento deba ajustarse a lo indicado en el art. 159.1.b) y art.145.3.g) de la LCSP

**CONSIDERANDO.-** Que establece el Artículo 19 LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**CONSIDERANDO.** - Que en el presente expediente el procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el procedimiento abierto simplificado considerándose para la adjudicación varios criterios de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP.

**CONSIDERANDO.** - MESA DE CONTRATACIÓN.- Que en relación con la constitución de la mesa de contratación el artículo 326.6 establece para el procedimiento simplificado que se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Precepto que debe ponerse en relación con la DA2º.7. "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De esta forma, la Mesa en su sesión de 28 de mayo del presente acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación, teniendo en cuenta las circunstancias acaecidas en el presente procedimiento relativas al descifrado por error de la oferta económica de los licitadores cuando no procedía, la anulación del expediente de contratación, retrotrayendo el mismo a su inicio.

**CONSIDERANDO.-** Que como ha venido señalando reiteradamente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la regla del secreto de las proposiciones establecida en la legislación de contratos públicos no es un objetivo en sí mismo sino que pretende, de un lado, evitar posibles manipulaciones de las ofertas entre su presentación por el licitador y la apertura en acto público con el fin de garantizar la objetividad y seguridad del sistema de contratación. En efecto la apertura del sobre que contiene las proposiciones económicas antes de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, afecta al secreto de las proposiciones y a las garantías procedimentales que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Además el error en que se ha incurrido posibilita un conocimiento, por adelantado, de las proposiciones económicas, lo que hace posible que los técnicos designados para analizar y valorar las ofertas técnicas, conozcan la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



existencia de esta información dando lugar, con ello, a que la objetividad de la valoración y asignación pueda verse menoscabada y a la ruptura del principio básico que debe presidir el proceso de licitación, que es el de no discriminación e igualdad de trato a todos los licitadores.

Por otra parte, se ha producido un incumplimiento de lo indicado en el 159.4. letras d) y f) en el se pone de manifiesto el carácter público del acto de apertura de las proposiciones económicas, al haberse procedido por error y como se señaló anteriormente a dicha apertura en la sesión de la mesa relativa al SOBRE 1 que conforme a los Pliegos que rigen la presente contratación contenían la documentación administrativa y la propuesta técnica.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), establece que la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares conllevará la retroacción de las actuaciones. En el mismo sentido se expresa el artículo 124 de la misma Ley en relación con la modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 49 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común establece que la anulabilidad de un acto o parte del mismo no implicará la nulidad de las demás partes, ni la de los actos sucesivos siempre que unas y otros sean independientes. Por su parte el artículo 51 de esta Ley, establece que el órgano que declare la anulación de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

**CONSIDERANDO.-** Que de esta forma, a la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta además lo indicado en el Antecedente Cuarto, se entiende que procede anular el presente procedimiento y ordenar retrotraer las actuaciones a la fase de preparación del contrato, en concreto a la emisión de los correspondientes informes técnicos, manteniéndose conforme al art.51 de la Ley 39/2015 del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el informe de necesidad de 26/11/2020, la orden de inicio de 30/11/2020 y el documento de retención de crédito de 22/03/2021 que constan en el expediente.

**CONSIDERANDO.- COMPETENCIA.-** Que el Órgano competente en materia de contratación, será la Junta de Gobierno local de la ciudad de Almería, de conformidad con la DA 2º de la LCSP.

Por cuanto antecede la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras que suscribe tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2021 por el que se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir en la adjudicación del contrato de servicios consistentes en "DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones de este expediente al momento procesal de preparación del contrato, en concreto a la emisión del correspondiente informe por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO.-** Conservar la eficacia de los demás actos y trámites que sean independientes del acto que ha quedado sin efecto.

**CUARTO .-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

**21.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Cesare Giannone, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

**"RESULTANDO.-** En el procedimiento arriba referenciado ha recaído Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 16 de octubre de 2020, relativa al expediente número S-019/20 OT, tramitado contra **Cesare Giannone** con D.N.I. n° **Y-3442594 Z**, por infracción consistente en Ocupar 116 m2 de terraza con 29 mesas, 116 sillas y 4 sombrillas tipo 1, en C/ San miguel n° 1, local. Paseo Marítimo. (Pizzeria Ciao Pizza), careciendo de la preceptiva licencia municipal, en la que se acordó:

**"1°.- Reiterar la orden de suspensión del uso de la vía pública dispuesta por resolución de fecha 02.09.20.**

**2°.-** La imposición a **Cesare Giannone**, con DNI/CIF n° **Y-3442594 Z**, de una sanción de **3.000 € (tres mil euros)**, como responsable, en calidad de **Promotor** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP

**3°.-** Se notifique al interesado.

**4°.-** Practicar, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, la oportuna liquidación administrativa"

Dicho acto fue notificado en forma legal en fecha 6 de noviembre de 2020

**RESULTANDO.-** Que D. Cesare Giannone con D.N.I. n° Y-3442594 Z., presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución anteriormente indicada.

**CONSIDERNADO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa. Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la LPACAP "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 26 de agosto de 2020 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 8 de septiembre de 2020, he de concluir que dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a trámite.

**CONSIDERANDO.-** Entrando en el fondo de lo alegado por D. Césare Giannone en el recurso interpuesto:

Con respecto a la alegación relativa al desconocimiento de la normativa como causa eximente de responsabilidad, el principio de la inexcusabilidad del cumplimiento de las normas se relaciona con el de la ignorancia de las mismas, determinado una consecuencia generalizada en todos los ordenamientos, y que en nuestro Código Civil tiene su expresión en el artículo 6 apartado 1 CC: "La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento".

En justificación de dicho principio se alegan razones diversas, las principales y contrapuestas son las que hablan de un deber general de conocimiento de las normas o de una necesidad social de imponer sus consecuencias, independientemente de que éstas sean o no, efectivamente conocidas. En la doctrina moderna predomina este último punto de vista. Igualmente, la jurisprudencia ha interpretado el precepto citado no como un deber de conocimiento de las leyes, sino en el sentido de que la ignorancia de las leyes a nadie debe aprovechar.

Así pues, analizada la normativa aplicable, en lo que se refiere a la calificación que se hace de la infracción denunciada, el artículo 25 punto 5, apartado b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas en espacios públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 16/12/2009 (B.O.P. 3/02/2010), modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2014 (B.O.P 16/07/2014), califica como infracción muy grave el uso o instalación de terrazas sin licencia o fuera del periodo autorizado, resultando aplicable a las infracciones muy graves la imposición de una sanción de multa por importe de hasta 3.000 euros y pudiendo dejar sin efecto la licencia que, en su caso, se hubiese otorgado con anterioridad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el presente supuesto, por parte de la Administración tiene un carácter reglado, resultando de aplicación el principio de oficialidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. "Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello." En la Administración Autónoma, el artículo 51 apartado 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, recoge la obligación de conservación y defensa de los bienes de las Entidades Locales, y concretamente el artículo 166 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía preceptúa que "las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa..."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Por lo que se refiere a que abono la tasa, de la alegación formulada, se desprende que el interesado parte de una consideración errónea y es que la mera solicitud de licencia habilita para su instalación y uso efectivo sobre el dominio público, aserto totalmente contrario a la ordenación vigente sobre el uso y explotación de los bienes de titularidad pública previsto en la Ley 7/1999 de bienes de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, entre otras normas, la Ordenanza Municipal anteriormente indicada OTEP, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía y 57 del Reglamento de Bienes de Andalucía el uso común especial del dominio público se sujeta a licencia de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y en su caso por la normativa sectorial de aplicación en función de la naturaleza del dominio público sujeto a licencia. En desarrollo de estas previsiones el Ayuntamiento de Almería ha aprobado la ya mencionada OTEP que regula las condiciones de otorgamiento de dichas licencias para la instalación de terrazas, cual es objeto de denuncia en el presente expediente sancionador, de modo que, en ausencia de título habilitante no puede instalarse terraza alguna que representa ese uso común especial que es objeto de licencia, esto es, en modo alguno puede anticiparse el uso especial a la disposición de título que le ampare, ya que se ha de tomar en consideración que la concesión de licencias sobre el dominio público puede ser objeto de modulación por parte de la Administración atendiendo a motivos de interés público, esto es, no son actos de concesión reglada sino que admite y es procedente además atender en cada caso a la debida ponderación entre los intereses particulares a los que sirve la licencia y el interés general al que sirve el uso común general, de manera que en dicho título se dé recto cumplimiento a ambos intereses igualmente legítimos. Por otro lado, es procedente significar que el pago de los tributos locales no es título equivalente a la obtención de la licencia municipal que en cada caso sea necesaria, así lo viene manteniendo la más consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (valgan por todas SSTs 18/07/1986, 05/05/1987, 04/07/1995) cuando dispone que "ni el trascurso del tiempo, ni el pago de tributos, tasas o impuestos, ni la tolerancia municipal implican acto tácito de otorgamiento de licencia" luego el hecho de que por parte del interesado se haya procedido a satisfacer la cuota tributaria de la ocupación correspondiente a la anualidad de 2019, no le exime de la obtención de la correspondiente licencia o en este caso la concesión de la renovación de la misma, sin perjuicio de que pudiere dicha circunstancia modular el importe de la responsabilidad exigible en consideración a la actitud reparadora del daño al interés público.

De lo anterior se desprende que en la fecha de los hechos denunciados la terraza instalada carecía de título habilitante toda vez que los efectos de la licencia concedida surten efectos a partir de la misma.

Por lo cual se desestima lo alegado en todos sus términos.

**CONSIDERNADO.** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, por el Jefe de Sección de fecha 7 de junio de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

**PROPUESTA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **Cesare Giannone**, con DNI/CIF nº **Y-3442594 Z**, contra la Resolución dictada por la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 16 de octubre de 2020, por los motivos anteriormente expuestos, por ser plenamente ajustada a derecho.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la Resolución al recurrente, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

**22.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Cornicabra 2013 S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

**"RESULTANDO.-** En el procedimiento arriba referenciado ha recaído Resolución dictada por la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 26 de noviembre de 2020, relativa al expediente número S-033/20 OT, tramitado **Cornicabra 2013 S.L** con D.N.I. nº **B-04772893**, por infracción consistente en ocupar 12 m2 de vía pública con 3 mesas y 12 sillas, en C/ Tenor Iribarne nº 7 (La Cocina de Piero), careciendo de la preceptiva licencia municipal en el momento de la denuncia, siendo solicitada con posterior a la misma, en la que se acordó:

**"1º.-** La imposición a **Cornicabra 2013 S.L**, con DNI/CIF nº **B-04772893**, de una sanción de **848 € (ochocientos cuarenta y ocho euros)**, como responsable, en calidad de **Promotora** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 4.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP

**2º.-** Se notifique al interesado.

**3º.-** Aprobar la liquidación de ingresos de derecho público que se practica en este acto."

Dicho acto fue notificado en forma legal en fecha 2 de diciembre de 2020

**RESULTANDO.-** Que D. Pier Ugo Molducci con NIE Y-3242929, diciendo actuar en representación de la mercantil Cornicabra 2013 S.L., presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución anteriormente indicada

**CONSIDERANDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa. Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la LPACAP "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 26 de agosto de 2020 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 8 de septiembre de 2020, he de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a trámite.

**CONSIDERANDO.-** En relación al recurso de reposición, este reitera íntegramente lo alegado a lo largo del procedimiento, que fue respondido en el recurso de reposición en los siguientes términos:

"Segundo: Que el Sr. Pier Ugo Molducci, presenta básicamente las mismas alegaciones que formuló ante la incoación del procedimiento sancionador, y que fueron contestadas por el instructor del expediente y recibidas por el interesado en fecha 16.11.20.

Por lo que, para recuerdo del interesado, reproducimos íntegramente: "Alega el Sr Molducci, que dispone desde de febrero de 2017 licencia de ocupación de la vía pública para la instalación y uso de terraza. Que anualmente ha abonado la tasa anual de los años 2018, 2019 y 2020, tal y como acredita con los recibos de pago cuya copia acompaña a esta presentación. (Recibos que no ha acompañado, en contra de lo que afirma el Sr. Molducci).

Añade que atendiendo a lo anterior, no puede señalarse que su representada carezca de la preceptiva licencia municipal, ya que anualmente se le ha cobrado la respectiva tasa. Continúa dando una definición, resumida, de tasa municipal, e indicando que el Ayuntamiento no puede lucrarse con una tasa, ya que no resulta lógico y es contrario al ordenamiento el hecho de que el Ayuntamiento cobre una tasa por un servicio que no presta. Por lo que debería proceder a la devolución del importe íntegro de lo abonado por su representada.

En primer lugar el art. 8 de las Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos del ayuntamiento de Almería establece: El Ayuntamiento de Almería podrá establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La frase subrayada es la que omite el interesado en su definición.

El abono de la tasa por terrazas en vía pública no es por un servicio que presta el Ayuntamiento, sino que es un abono por ocupar un bien de dominio público municipal. Dicho esto, no puede denunciar que el Ayuntamiento se ha lucrado al cobrar la tasa, cuando ha sido una tasa solicitada y abonada libremente por la mercantil denunciada, que incluso ha estado ocupando el dominio público municipal con la terraza del bar.

Es más en la licencia 15-179 SV, concedida en fecha 17 de febrero de 2017, se le indicaba: "La presente autorización extiende su vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año.

La solicitud, en su caso, de prórroga deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de enero del año siguiente" Es decir, ya se le estaba informando que debía solicitar la prórroga para el siguiente año, en caso de tener intención de volver a ocupar la vía pública, y no solo el abono de la tasa.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía y 57 del Reglamento de Bienes de Andalucía el uso común especial del dominio público se sujeta a **licencia**, cuya expedición se ha de acomodar a lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y en su caso por la normativa sectorial de aplicación en función de la naturaleza del dominio público sujeto a licencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



En desarrollo de estas previsiones el Ayuntamiento de Almería ha aprobado la ya mencionada OTEP que regula las condiciones de otorgamiento de dichas licencias para la instalación de terrazas, cual es objeto de denuncia en el presente expediente sancionador, de modo que, **en ausencia de título habilitante no puede instalarse terraza alguna que representa ese uso común especial que es objeto de licencia, esto es, en modo alguno puede anticiparse el uso especial a la disposición de título que le ampare**, ya que se ha de tomar en consideración que la concesión de licencias sobre el dominio público puede ser objeto de modulación por parte de la Administración atendiendo a motivos de interés público, esto es, **no son actos de concesión reglada sino que admite y es procedente además atender en cada caso a la debida ponderación entre los intereses particulares a los que sirve la licencia y el interés general al que sirve el uso común general, de manera que en dicho título se dé recto cumplimiento a ambos intereses igualmente legítimos.**

Por otro lado, es procedente significar que el pago de los tributos locales no es título equivalente a la obtención de la licencia municipal que en cada caso sea necesaria, así lo viene manteniendo la más consolidada **jurisprudencia del Tribunal Supremo (valgan por todas SSTS 18/07/1986, 05/05/1987, 04/07/1995)** cuando dispone que **"ni el trascurso del tiempo, ni el pago de tributos, tasas o impuestos, ni la tolerancia municipal implican acto tácito de otorgamiento de licencia"**

Por lo expuesto, anteriormente, no puede prosperar la alegación vertida por el compareciente.

Por todo lo cual, procede desestimar íntegramente lo alegado en todos sus términos, en base a la argumentación anteriormente transcrita.

**CONSIDERANDO.-** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, por el Jefe de Sección de fecha 7 de junio de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pier Ugo Molducci con NIE Y-3242929, diciendo actuar en representación de la mercantil Cornicabra 2013 S.L con CIF B-04772893, contra la Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 26 de noviembre de 2020, por los motivos anteriormente expuestos, por ser plenamente ajustada a derecho.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la Resolución al recurrente, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

#### DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**23.- Adjudicación del contrato menor de dinamización del Centro de Interpretación Patrimonial para la exposición "El Legado Sefardí en Almería", a la mercantil Congresur 2001 S.L. por importe de 7.924,60 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe emitido por el Interventor en fecha de 14 de Junio de 2,021 en virtud del cual ejerce función fiscalizadora favorable y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 11de Junio de 2,021 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha de 9 de junio de 2021 se emite informe por parte del Jefe de Sección de Museos, con el conforme del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio al que da su visto bueno el Concejal Delegado del Área, en virtud del cual se ponen de manifiesto las condiciones técnicas del contrato de servicios de actividades de dinamización del Centro de Interpretación Patrimonial.

**SEGUNDO.** Consta en el expediente documento RC por importe de 7.924,60 €, de fecha 04/06/2021 y número de operación 220210017596 con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 432.04 226.99 "PTGC RENOVACIÓN OFERTA TURISMO CINEMATOGRAFICO" del Presupuesto Municipal de 2021.

**CUARTO.** La documentación administrativa necesaria para llevar a trámite la presente contratación ha sido aportada por la entidad licitadora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**II.** El artículo 17.1 de la LCSP establece lo siguiente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**III.** El artículo 25.1 de la citada norma, dispone lo siguiente:

Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Recogiéndose en su apartado 2º lo siguiente:

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

**IV.** El artículo 118.1 de la LCSP, establece por su parte lo siguiente:

Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Estableciendo en su apartado 3º lo siguiente:

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**V.** En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP lo siguiente:

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

**VI.** Por su parte, el artículo 29.8 dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**VII.** Por otra parte, el artículo 63.4 de la citada LCSP alude al Perfil del contratante, indicando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 estableciendo lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

**VIII.** De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece que:

1º. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Determinando en su apartado 3º lo siguiente:

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

**IX.** Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020 "Normas de Fiscalización" en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos, al disponer lo siguiente:

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**X.** En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo ”.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de dinamización del Centro de Interpretación Patrimonial, consistente en la producción de la exposición “El Legado Sefardí en Almería” y la realización de visitas guiadas y actividades pedagógicas en torno a la misma, a la mercantil CONGRESUR 2001, S.L., con CIF B.04397683, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.549,26 €), más MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (1.375,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.924,60 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se iniciará el 22 de junio y finalizará el 12 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.549,26 €), más MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (1.375,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.924,60 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 432.04 226.99 “PTGC RENOVACIÓN OFERTA TURISMO CINEMATOGRAFICO” del Presupuesto Municipal de 2021, existiendo retención de crédito por importe de 7.924,60 €, de fecha 04/06/2021 y número de operación 220210017596

**TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086  
Órgano Gestor: L01040139  
Unidad Tramitadora: LA0009384

**CUARTO.** Nombrar como responsable del contrato a José Antonio García Ramos, jefe de la sección de Museos la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

**QUINTO.** Notificar el presente Decreto al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación.”

**24.- Adjudicación del contrato menor de dinamización del Museo de la Guitarra, a D. Carlos González Marcos por importe de 7.924,60 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



"CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, visto el informe emitido por el Interventor en fecha de 17 de Junio de 2,021 en virtud del cual ejerce función fiscalizadora favorable y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 16 de Junio de 2,021 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En fecha de 9 de junio de 2021 se emite informe por parte del Jefe de Sección de Museos, con el conforme del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio al que da su visto bueno el Concejal Delegado del Área, en virtud del cual se ponen de manifiesto las condiciones técnicas del contrato de servicios de actividades de dinamización del Museo de la Guitarra.

**SEGUNDO.** Consta en el expediente documento RC por importe de 7.924,60 €, de fecha 04/06/2021 y número de operación 220210014705 con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 432.04 226.99 "PTGC RENOVACIÓN OFERTA TURISMO CINEMATOGRAFICO" del Presupuesto Municipal de 2021.

**CUARTO.** La documentación administrativa necesaria para llevar a trámite la presente contratación ha sido aportada por el licitador a través de la plataforma Vortal, constando informe favorable del Jefe de Sección de Museos de fecha 16 de junio del presente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

**II.** El artículo 17.1 de la LCSP establece lo siguiente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**III.** El artículo 25.1 de la citada norma, dispone lo siguiente:

Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Recogiéndose en su apartado 2º lo siguiente:

Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

**IV.** El artículo 118.1 de la LCSP, establece por su parte lo siguiente:

Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Estableciendo en su apartado 3º lo siguiente:

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**V.** En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP lo siguiente:

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

**VI.** Por su parte, el artículo 29.8 dispone lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**VII.** Por otra parte, el artículo 63.4 de la citada LCSP alude al Perfil del contratante, indicando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 estableciendo lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

**VIII.** De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece que:

1º. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Determinando en su apartado 3º lo siguiente:

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

**IX.** Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020 "Normas de Fiscalización" en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos, al disponer lo siguiente:

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**X.** En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo".

#### PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



ALMERÍA  
CIUDAD

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de dinamización del Museo de la Guitarra, consistente en la realización de talleres de luthería y actividades de dinamización del museo, a D. Carlos González Marcos, con NIF 10797383X, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.549,26 €), más MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (1.375,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.924,60 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se iniciará a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.549,26 €), más MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO (1.375,34 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (7.924,60 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A 600 432.04 226.99 "PTGC RENOVACIÓN OFERTA TURISMO CINEMATOGRAFICO" del Presupuesto Municipal de 2021, existiendo retención de crédito por importe de 7.924,60 €, de fecha 17/05/2021 y número de operación 220210014705.

**TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086  
Órgano Gestor: L01040139  
Unidad Tramitadora: LA0009384

**CUARTO.** Nombrar como responsable del contrato a José Antonio García Ramos, jefe de la sección de Museos la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

**QUINTO.** Notificar el presente Decreto al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación."

#### **DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**25.- Adjudicación del contrato menor de servicios de carga/descarga, montaje/desmontaje de tarimas, a la empresa Congresur 2001 S.L. por importe de 4.174,50 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de **"SERVICIOS DE CARGA/ DESCARGA, MONTAJE/DESMONTAJE DE TARIMAS"**, visto el Informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Jurídico emitido por la Jefe de Negociado, conformado por la Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 10/06/2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, de fecha 10/06/2021, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 11/06/2021, y habiéndose atendido las observaciones manifestadas en el mismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Técnico responsable de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, conformado por la Concejala Delegada, de fecha 31/05/2021, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de contrato menor de servicios denominado "**SERVICIOS DE CARGA/DESCARGA, MONTAJE/DESMONTAJE DE TARIMAS**", en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de **SERVICIOS DE CARGA/ DESCARGA, MONTAJE/DESMONTAJE DE TARIMAS**, a la empresa **CONGRESUR 2001, S.L. con C.I.F. Núm.B04397683** y domicilio social en Almería, Calle Santos Zarate , n.º 4, 1-3, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) en fecha 07 de junio de 2021 que incluye anexo I y anexo II, que recoge las prestaciones necesarias, previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de 3.450,00 €, mas IVA al 21% de 724,50 €, total **4.174,50 €.** y un plazo de duración que será desde el día siguiente hábil de recibida la notificación de la adjudicación del contrato, hasta el 31/12/2021.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09/06/2021 por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, y cumple con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31/05/2021.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.174,50 €.)**, IVA incluido. con cargo a la aplicación presupuestaria **A300**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**924.00 226.99 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del presupuesto municipal de 2021.**

Obra en el expediente documento contable RC número de operación 220210017434 de fecha 02/06/2021 por importe de 4.537,50 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria antes referida.

**CUARTO.-** El importe de adjudicación de **4.174,50 €**, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público.

**QUINTO.-** Proceder al barrado parcial de la RC con número 220210017434, de fecha 02/06/2021 por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (4.537,50 €), por la diferencia entre este importe y el importe de adjudicación, de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.174,50 €.), siendo ésta de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS ( 363,00 €)**.

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

**Órgano Gestor:** Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

**Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

**Unidad tramitadora:** Familia, Igualdad y Participación Ciudadana-Código LA0002560

**Aplicación presupuestaria:** A300 924.00 226.99 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal de 2021.

**Documento RC número de operación:** 220210017434

**SÉPTIMO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a D. Jesús Pascual Miralles.

**OCTAVO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**NOVENO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**DÉCIMO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016.”

**DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION**

**26.- Aprobación de la subvención directa a la Asociación Escuela Taurina de Almería por importe de 35.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“**VISTO** el expediente CONV 20/2021, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad Asociación Escuela Taurina de Almería con CIF G-04797627 para la concesión de una subvención directa por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado “ESCUELA TAURINA 2021”.

**VISTO** el documento contable en fase RC número de operación 220210020165 de fecha 14 de junio de 2021 por importe de 35.000,00 €.

**VISTO** el informe emitido por la responsable de administración cultural con el conforme del jefe de servicio de esta Delegación de Área con fecha 15 de junio de 2021.

**VISTO** el informe de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la jefa de sección de Intervención con el conforme del interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación la cual es atendida en la presenta propuesta de acuerdo y en el borrador del convenio que se anexa.

**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA con CIF G-04797627 por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto “ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2021”

**SEGUNDO.** Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la Asociación Escuela Taurina de Almería con CIF G-04797627, y domicilio en avenida Adolfo Suárez, 29-Bloque A, 6ª - 04007, Almería, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes derivados del proyecto de presupuesto del programa denominado ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2021.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.03 489.00 “ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, C.I.F. G04797627” del Presupuesto municipal 2021, teniendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





el documento contable en fase RC número de operación 220210020165 de fecha 14 de junio de 2021, para sufragar los gastos del proyecto ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA 2021, a la Asociación Escuela Taurina de Almería con CIF G-04797627, conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: Escuela Taurina de Almería 2021.
- Importe del presupuesto de la actividad: 35.000,00 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 35.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 35.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.** La presente subvención es incompatible con la recepción de otras subvenciones, ingresos o recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.** Para la justificación de la presente subvención, Asociación Escuela Taurina de Almería con CIF G-04797627, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2020).

**SEXTO.** Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.** Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

**OCTAVO.** Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección [intervencion@aytoalmeria.es](mailto:intervencion@aytoalmeria.es)".

#### **DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**27.- Aprobación de la devolución de las fianzas depositadas, correspondientes a los contratos de arrendamientos de plazas de aparcamiento en Gloria Fuertes, por importe total de 186,11 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

**"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNANDEZ**, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 54/2021 Aparcamientos, relativo a la devolución de tres fianzas depositadas, correspondientes a contratos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado su rescisión.

Visto el informe del diplomado personal titulado medio (Personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Almería, conforme a acuerdo de pleno de fecha 19/12/2016), de 08 de junio de 2021, con el conforme del Jefe de Servicio de 09 junio de 2021.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la jefa de sección de intervención, con el conforme del Interventor Accidental, de 10 de junio de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO**

Aprobar y autorizar la devolución de las fianzas depositadas, por importe de **CIENTO OCHETA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (186,11 €)** correspondientes a los contratos de arrendamiento de plazas de aparcamiento Gloria Fuertes, subrogados por el Ayuntamiento de Almería y que han solicitado rescisión, con el siguiente detalle de operaciones:

Num. Operac. Fec. Contable Fase T.E.X.	N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social. Concepto de la operación.	Importe	Cta. Cliente para Devolución
320180003971 09/11/2018	34.850.049N DE TORRES URREA, FRANCISCO JAVIER EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf.- 609037493	72,85 €	ES602103500278000007 9166
320180003989 09/11/2018	78.034.234H ALFEREZ CARA, LUCAS EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf.- 652451234 - ferrezal78@hotmail.com	56,63 €	ES591465010091170827 8190
320180003994 09/11/2018	03.830.963Z ROYO URBANO, MARIA LUISA EMISA. FIANZA APARCAMIENTOS Tlf.- 679119601 - marisaroyo@gmail.com	56,63 €	ES661465010093172211 3367
	Total	186,11 €	

**SEGUNDO**

Dar traslado del acuerdo adoptado, al servicio de Tesorería y Contabilidad, del área de Economía y Función Pública, para que proceda a la devolución de las fianzas."

**DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**28.- Adjudicación del contrato menor para la "Instalación de tubería en sistema contraincendios e informe técnico de la actuación", a la empresa Secur Seguridad y Control 2015 S.L. por importe de 3.448,50 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de servicios para la **INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN SISTEMA CONTRAINCENDIOS E INFORME TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN**, y visto el informe emitido por la Técnico de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Administración Especial, con el conforme de la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2021, y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 11 de junio de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

Que por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 19 de mayo de 2021, así como solicitud de iniciación de expediente de contratación emitido por la Concejal de fecha 20 de mayo de 2021, en los que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para la "INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN SISTEMA CONTRAINCENDIOS E INFORME TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN".

En el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220210011452, de fecha 05 de mayo de 2021, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 20 de mayo de 2021, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, han presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

Licitadores	NIF	Fecha y hora de presentación	Importe (sin IVA)
DRAGO CONTRA INCENDIOS, S.L.	B04559662	24/05/21 12:13	2.900,00 €
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	B19597509	25/05/21 10:56	2.850,00 €

Con fecha 4 de junio de 2021, el Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación, con el siguiente tenor literal:

"En relación a su solicitud de informe de fecha 27/05/2021 las ofertas presentadas al contrato de referencia, emito el siguiente informe:

Se han presentado dos ofertas para la reparación e instalación de la tubería:

- DRAGO CONTRAINCENDIOS: 2.900,00€
- SECUR SEGURIDAD: 2.850,00€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



La avería a solventar se ha podido detectar gracias a la previa reparación del grupo contra incendios anexo por la empresa DRAGO CONTRAINCENDIOS, por lo que para mantener la cadena de responsabilidad y consecuentemente la garantía de la reparación, y por considerar éstos servicios técnicos que tienen un conocimiento superior del problema existente, se propone a la empresa DRAGO CONTRAINCENDIOS como la oferta que presenta una mejor calidad precio.”.

Siendo el precio el único criterio a la hora de valorar las ofertas presentadas, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones, y según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio mas bajo, es por lo que en el presente contrato, la funcionaría que suscribe entiende que procedería proponer la adjudicación a SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., empresa que ha realizado la oferta mas económica.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico de la Administración Especial, con el conforme de la Técnico de Administración General de fecha 10 de junio de 2021, en el que, entre otros extremos, se indica:

“El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2, la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán **exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

El artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que "... para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo...

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local".

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

**ACUERDO**

1º). Adjudicar el contrato menor de servicios para la "INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN SISTEMA CONTRAINCENDIOS E INFORME TÉCNICO DE LA ACTUACIÓN", a la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L., con NIF número B19597509, por un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (598,50 €), lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.448,50 €).

El plazo de ejecución será de 2 semanas contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (598,50 €), lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.448,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO DE MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal 2021, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220210011452, de Retención de créditos, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3º).- El importe de adjudicación de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (3.448,50 €), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas correspondientes:

- El pago del Proyecto se efectuará, tras la entrega y supervisión favorable del mismo por los servicios Técnicos Municipales.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales
- Aplicación Presupuestaria: A900 92000 21300 del Presupuesto Municipal 2021.
- Documento RC número de operación: 220210011452.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

## **29.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

### **29.1.- Autorización del uso estable de Centros Vecinales a varias Asociaciones (3 expedientes).**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la "Cesión del Centro Vecinal "Los Angeles" a la Asociación de vecinos LA PALMERA (C.I.F. G-04017927), visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión y la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17/6/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Autorizar el uso estable** a la Asociación de vecinos LA PALMERA (C.I.F. G-04017927), del Centro Vecinal de "Los Ángeles", sito en c/ Campohermoso s/n (anexo al mercado de Los Angeles) de Almería, con el objetivo de desarrollar las actividades propias de su objeto social, por periodo de un año, pudiendo ser revocada en cualquier momento antes de la finalización de esta plazo sin derecho a indemnización alguna.

El plazo de la autorización comenzará a contar el día que la otorgue la Junta de Gobierno Local y la firme el representante de dicha Asociación vecinal.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de cesión de este bien demanial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Asociación de Vecinos interesada."

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epigrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la cesión del Centro Vecinal "Los Molinos" a la Asociación de vecinos "SAN ANTONIO DE LOS MOLINOS", (G04031811), visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión y la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17/6/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar el uso estable a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE LOS MOLINOS, (G04031811), del Centro Vecinal "Los Molinos", sito en c/ Escuela de Los Molinos, n.º 15, de Almería, por periodo de un año, pudiendo ser revocada en cualquier momento antes de la finalización de esta plazo sin derecho a indemnización alguna, con el objetivo de desarrollar las actividades propias de su objeto social.

El plazo de la autorización comenzará a contar el día que la otorgue la Junta de Gobierno Local y la firme el representante de dicha Asociación vecinal.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de cesión de este bien patrimonial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Asociación de Vecinos interesada.

**3.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la "Cesión del Centro Vecinal "Puche"" a la Asociación ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD (C.I.F. G04894473), visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión y la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17/6/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Autorizar el uso estable** a la Asociación ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD (C.I.F. G04894473), del Centro Vecinal "Puche", sito en c/ Mar de Alborán, s/n (04009) de Almería, con el objetivo de desarrollar las actividades propias de su objeto social, por periodo de un año, pudiendo ser revocada en cualquier momento antes de la finalización de esta plazo sin derecho a indemnización alguna.

El plazo de la autorización comenzará a contar el día que la otorgue la Junta de Gobierno Local y la firme el representante de dicha Asociación vecinal.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de cesión de este bien demanial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Asociación de Vecinos interesada."

**29.2.- Aprobación del expediente de contratación para la realización de los servicios de gestión y organización del recinto ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2021, con un presupuesto base máximo de ejecución de 81.747,60 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente para la contratación administrativa de los SERVICIOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE ALMERÍA, con un valor estimado de 67.560 euros, durante el período comprendido entre la formalización del contrato y el día 1 de octubre de 2021 - ambos inclusive-, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**VISTO** el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 21 de mayo de 2021, con el siguiente contenido literal:

#### INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de referencia, el funcionario firmante, con la conformidad del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación y de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, emite informe jurídico con los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 18 de mayo de 2021, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación otorga su conformidad al informe técnico de necesidad para la tramitación del expediente administrativo de contratación administrativa de servicios de organización y gestión del recinto ferial y otros, en su caso, para la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2021. Dicho informe ha sido suscrito por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos, con la conformidad del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación.

**SEGUNDO.** Obran en el expediente el informe técnico sobre criterios y otras cuestiones relativas a la contratación, así como el pliego de prescripciones técnicas, suscritos ambos el día 18 de mayo de 2021 por el mencionado jefe de la Sección Técnica con la conformidad del jefe de servicio del Área.

El técnico superior de gestión suscribe, con fecha 21 de mayo de 2021, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el procedimiento de licitación. En dicho documento consta igualmente la conformidad del jefe de servicio del Área.

Todos los documentos enumerados se redactan siguiendo los modelos confeccionados por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO.** En el informe de necesidad, al igual que en el pliego de prescripciones técnicas que rige el objeto del contrato, se establece que el precio base de licitación para la prestación de los servicios que se pretenden contratar asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (67.560,00 €), más CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (14.187,60 €) en concepto de I.V.A. (21 %), con un importe total de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (81.747,60 €) para el período de ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**CUARTO.** El expediente recoge documento contable de retención de crédito R.C. (nº de operación 220210003903, de 4 de marzo de 2021), por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (81.747,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas* del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato. En consecuencia, en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP.

Tal justificación está acreditada en el expediente con el informe de necesidad redactado por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos, con la conformidad del jefe de servicio y el concejal delegado del Área, de 18 de mayo de 2021.

**II.** Por su objeto, y con arreglo a lo establecido en dicho informe de necesidad, el presente contrato administrativo se califica como un contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 LCSP.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos, con los siguientes códigos CPV (según el Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007):

- CPV 50532400-7. Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica
- CPV 79500000. Servicios de ayuda en las funciones de oficina

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

No es necesaria la exigencia de clasificación como empresa de servicios con arreglo a lo recogido en el vigente artículo 77 LCSP.

**III.** El precio del contrato formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

**IV.** De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, documentos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la titular de la Asesoría Jurídica y del interventor accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito.

Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el presupuesto municipal del presente ejercicio: en este caso, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



trata del documento RC con nº de operación 220210003903, de 4 de marzo de 2021, por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (81.747,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas*.

**V.** El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación que apruebe el mismo, disponga la apertura del procedimiento de adjudicación y autorice la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, por medio de la plataforma municipal de contratación (Vortalgov).

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, excepto aquellos bajo procedimiento negociado sin publicidad, bastará la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería.

**VI.** La adjudicación del contrato se regirá mediante procedimiento abierto, conforme prescribe con carácter ordinario el art. 131.2 LCSP.

**VII.** La adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 156 LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación de evaluación sujeta a fórmulas:

1. Precio, con un máximo de 65 puntos.
2. Mejoras de carácter cuantitativo, consistentes en el incremento de los medios personales y materiales respecto de los exigidos en el PPT, con un máximo de 20 puntos.
3. Menor tiempo de respuesta ante incidencias repentinas surgidas respecto a los servicios objeto del contrato: máximo 15 puntos.

El licitador con la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a los criterios antes citados, será el adjudicatario elegido por el órgano de contratación.

Por estar en presencia de un procedimiento abierto el órgano de contratación debe estar asistido por una mesa de contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

**VIII.** De acuerdo con el art. 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108.

**IX.** El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 11, de la LCSP.

**RECIBIDO** informe de 11 de junio suscrito por D. Juan Antonio Almansa Cañizares, letrado de la Asesoría Jurídica, como suplente de la funcionaria titular de la Asesoría Jurídica, en el que manifiesta lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



por el que se manifiesta que:

(i) Deberá incorporarse al expediente la justificación de la elección de los criterios de adjudicación distintos del precio y la forma de control del criterio de adjudicación de "Reducción del tiempo de respuesta". Con dicha salvedad, que deberá remitirse a esta Asesoría antes de su remisión a la Intervención Municipal, se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación de fecha 21 de Mayo de 2021 elaborado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio.

**RECIBIDO** nuevo informe del referido letrado municipal, de 16 de junio, respecto al informe complementario suscrito el día 14 de junio por el jefe de la Sección técnica de Espacios Escénicos como respuesta al requerimiento anterior, y que considera ajustado a derecho el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente.

**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, en cuyo informe de 18 de junio de 2021 señala lo siguiente:

**Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable.**

- Plazo de ejecución: unificar los plazos.

**Y VISTO** el informe complementario emitido por el técnico superior de gestión con fecha 18 de junio, con la conformidad del jefe del servicio, en el que manifiesta lo siguiente:

En consecuencia, y dada la preeminencia de las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas sobre el resto de documentos reguladores de la licitación, ha de considerarse como prevalente el plazo de ejecución indicado en el pliego administrativo, es decir, desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 1 de octubre, ambos días inclusive.

Ante todo lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para la realización de los servicios de gestión y organización del recinto ferial y otros espacios previstos en el pliego técnico para la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2021, organizada por el Área de Cultura y Educación.

Los servicios que habrá de prestar la empresa adjudicataria serán los siguientes:

- 1) Gestión de la ocupación de parcelas donde se desarrollen las actividades (recepción, atención y desmontaje del recinto por parte de los adjudicatarios de parcelas).
- 2) Gestión del suministro eléctrico para las instalaciones.
- 3) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- 4) Mantenimiento del recinto de conciertos del ferial.

El procedimiento, abierto, con tramitación ordinaria y licitación electrónica, presenta un presupuesto base máximo de ejecución total del contrato que asciende

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



a SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (67.560,00 €), más CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (14.187,60 €) en concepto de I.V.A. (21 %). Por consiguiente, el importe total asciende a OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (81.747,60 €). El plazo de ejecución comprenderá desde la formalización del contrato hasta el día 1 de octubre de 2021, ambos días inclusive.

**SEGUNDO.** Justificar la necesidad de esta contratación con arreglo a los argumentos expuestos en el informe emitido por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos, con la conformidad del jefe de servicio y del concejal delegado del Área de Cultura y Educación (18 de mayo de 2021). La motivación de este contrato se fundamenta en la necesidad de celebrar la Feria y Fiestas de la ciudad, ante la falta de medios materiales y personales que permitan realizar los trabajos de forma directa por el propio Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, según lo establecido en el art. 117 LCSP.

**CUARTO.** Aprobar la autorización del gasto por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (81.747,60 €), I.V.A. incluido, para el cual obra en el expediente el documento contable de retención de crédito RC, con nº de operación 220210003903, de 4 de marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.00 226.09 *Feria y Fiestas* del presupuesto 2021.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en la plataforma municipal de contratación electrónica (Vortalgov), con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la fecha de publicación del citado anuncio .

**SEXTO.** La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: el secretario general del Pleno. Suplente: el jefe de servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales:
  - La titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
  - El interventor accidental municipal, o funcionario en quien delegue.
  - El jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: el jefe de sección adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
  - El jefe de la Sección de Museos. Suplente: Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural.
  - La responsable de Administración Cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural.
- Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: M<sup>a</sup> del Mar Abad Martínez, técnica de gestión de la Asesoría Jurídica.

**SÉPTIMO.** Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida su formalización, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**OCTAVO.** Dar cuenta del contenido de este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención municipal."

**29.3.- Aprobación del expediente de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local destinado a la explotación del aparcamiento vigilado durante la Feria y Fiestas de Almería 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente para la licitación de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL TEMPORAL DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE TERRENOS CERCANOS AL RECINTO FERIAL PARA APARCAMIENTO VIGILADO DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA DE 2021, con un canon mínimo de 24.509,95 euros, durante el período de feria (de 21 a 29 de agosto de 2021 - ambos inclusive-), todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**VISTO** el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 2 de junio de 2021, con el siguiente contenido literal:

**INFORME JURÍDICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico abajo firmante emite con la conformidad del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación el presente informe, con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 23 de marzo de 2021, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación emite orden de inicio para la tramitación del expediente administrativo para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local para la explotación del servicio de aparcamiento vigilado durante la Feria y fiestas de Almería 2021.

**SEGUNDO.** El Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, adscrito al Área de Economía y Función Pública, remite un informe suscrito el día 30 de abril de 2021, a petición del Área de Cultura y Educación, donde se estima el canon mínimo para la autorización en la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350,00€), por ser esta cantidad la que se adjudicó finalmente en concepto de canon para 2018 y 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





El Área de Cultura y Educación solicita un nuevo informe en el que se plantean nuevas circunstancias, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. En particular, y en relación con las magnitudes económicas, se indica lo siguiente:

- 1) Prescindir del área de aparcamiento más distante del propio recinto ferial (P-5), por su probable infrautilización.
- 2) Renunciar al incremento de precio de los tickets de aparcamiento, al objeto de incentivar el uso de dichos parkings, con lo cual pasarían a costar 4 € (P-1) y 3 € (P-2, P-3 y P-4).
- 3) Reducir a 330 plazas de estacionamiento, frente a las 598 inicialmente previstas, el P-2, de modo que se mantenga suficiente distancia de seguridad entre los usuarios.

El jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica emite un nuevo informe (26 de mayo de 2021) donde se indica el cálculo de canon mínimo para la licitación. En particular, manifiesta lo siguiente:

Considerando las actuales circunstancias, y la dificultad que entraña estimar la repercusión real que la crisis sanitaria va a ocasionar durante este año en la ocupación de los aparcamientos que nos ocupan, optamos por establecer un intervalo en la cifra de canon mínimo propuesto para 2021.

Para determinar el canon mínimo hemos de acudir a métodos de estimación indirecta que permitan prever con objetividad las cifras previsibles de ocupación real. Para ello utilizaremos el ratio 1 de gasto previsto para Feria y Fiestas en los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020, frente al contemplado en el presupuesto para el presente año que presenta. El gasto previsto en 2021 representa un 65,91% del contemplado para ejercicios anteriores que no se vieron afectados por la actual situación de crisis sanitaria. Considero esta una buena medida para aproximar las cifras previstas de ocupación.

En su virtud la cifra mínima de canon a considerar resultaría:

$$\text{Canon mínimo 2021} = \text{Canon mínimo 2019} \times \frac{\text{Gasto previsto 2021}}{\text{Gasto previsto 2019}}$$

Canon mínimo 2021 = 24.509,95 euros.

Por cuanto antecede, le informo que el **canon mínimo para el año 2021** que se propone habrá de considerarse en una horquilla que va desde la cantidad mínima de **veinticuatro mil quinientos nueve euros y noventa y cinco céntimos (24.509,95 €)** a la máxima de **treinta y siete mil ciento ochenta y siete euros (37.187,00 €)**.

La determinación del canon mínimo a considerar, dentro del rango establecido en este informe, deberá decidirse desde la Delegación de Cultura y Educación, que es la conocedora del programa de actividades de Feria y podrá anticipar con mayor fortuna el previsible índice de ocupación.

**TERCERO.** El jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos emite el pliego de prescripciones técnicas (31 de mayo) a aplicar en el procedimiento de autorización de este expediente.

**CUARTO.** Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación, suscrito por el técnico firmante, con la conformidad del jefe de Servicio (2 de junio de 2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



**QUINTO.** Constan en el expediente el certificado de inscripción en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de las parcelas de referencia, como el informe de valoración del suelo, ambos emitidos por la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo (14 de mayo de 2012).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

**PRIMERO.** El régimen jurídico de las autorizaciones de ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares está constituido por los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), disposición que tiene el carácter de legislación básica de conformidad con la Disposición Final Segunda de dicha Ley; artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (en adelante LBELA); arts. 18, 55 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), así como el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).

**SEGUNDO.** Los artículos 4.1 y 17 del citado Reglamento de Servicios de las Entidades Locales regulan la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso especial de bienes públicos, otorgables con arreglo a los artículos 29 y ss. de la LBELA y 18 y 55 ss. RBELA.

En este sentido, para la tramitación de autorizaciones a terceros con arreglo al objeto del expediente que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en:

- Aquellos preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), que de conformidad con la disposición final segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA en adelante).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante).
- Ley 17/2009, sobre Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La propia LPAP, con carácter supletorio en sus restantes disposiciones.

**TERCERO.** El artículo 3.1 del RBELA establece que:

[...] son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales [...]

y en su apartado 2 determina que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



ALMERÍA  
CIUDAD

[...] son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

**CUARTO.** El artículo 29.1 de la LBELA establece que la

utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo.

En nuestro caso, los bienes de dominio público van a tener un uso especial motivado por la duración de las autorizaciones. Su otorgamiento temporal se produce con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 del RBELA, dicho uso común especial *"es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares"*.

El artículo 30.2 de la LBELA establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, que se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo establecido en los artículos 91.4 y 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Capítulo I del Título III del RBELA (artículo 57).

**QUINTO.** El artículo 59.6 de la LBELA establece lo siguiente:

Las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento

Por consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del RBELA, se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

En este sentido, será de aplicación, además de la antes señalada, la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por la ley anterior;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## II. CANON MÍNIMO

**SEXTO.** Según lo determinado en el informe económico elaborado por el director de Gestión Presupuestaria y Económica, de 26 de mayo de 2021, se establece un canon

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



mínimo por importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.509,95 €).

### III. ÓRGANO COMPETENTE

**SÉPTIMO.** El órgano de contratación competente para la aprobación del presente expediente de licitación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP, en su apartado 4º.

En este mismo sentido, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 116. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) irá precedida de los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor.

### IV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

**OCTAVO.** El artículo 116.1 LCSP dispone que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

**NOVENO.** Al expediente se han incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Deberá incorporarse la fiscalización previa de la intervención de conformidad con el artículo 214 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.

Una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y la apertura del procedimiento de adjudicación.

**DÉCIMO.** Teniendo en cuenta el objeto de las autorizaciones y la temporalidad de las mismas, en este caso no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de las mismas.

El artículo 107.1 de la LCSP establece que los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva que, en este caso, sería del 5% del valor de los terrenos objeto de autorización [conforme al art. 60.h) RBELA, aplicable a las concesiones demaniales y licencias]. No obstante lo anterior, habida cuenta del valor de los terrenos de dominio público en cuestión (116.285.196,56 €), el importe de la garantía supera los 465.000 € respecto a un canon mínimo de 24.509,95 €, por lo que en aplicación del principio de proporcionalidad parece sensato exigir tal garantía respecto al canon de adjudicación, en magnitudes análogas a las previstas para su constitución derivada de la contratación administrativa (5% del importe de adjudicación).

Transcurrido un año desde la fecha de finalización de la autorización, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía depositada, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



110, conforme a lo establecido en el artículo 111 LCSP. Este plazo podrá verse reducido, previo informe en el que se acredite que el dominio público objeto de esta licitación se encuentra en el mismo estado en que se cedió.

### III. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

**DÉCIMOPRIMERO.** Sólo podrán contratar con el sector público, según lo establecido en el art. 65.1 LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

El art. 74.1 LCSP señala que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

**DÉCIMOSEGUNDO.** Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84.1 LCSP). Los apartados posteriores de dicho artículo regulan la forma de acreditación de tal capacidad en el caso de los empresarios extranjeros, sean nacionales o no de Estados miembros de la Unión Europea.

**DÉCIMOTERCERO.** Los empresarios, a través de los medios que ofrece el artículo 85 LCSP, deberán demostrar la no concurrencia de las circunstancias por las que se prohíbe contratar con el sector público.

**DÉCIMOCUARTO.** El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica será exigible conforme a los arts. 74 a 76 de la LCSP.

En este caso, no será necesaria la clasificación previa del empresario, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del art. 77 LCSP, por ser asimilable a un contrato de servicios de la categoría 27 del Anexo II.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, conforme a lo dispuesto en el PCAP.

### V. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**DÉCIMOQUINTO.** El presente expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la LCSP.

**DECIMOSEXTO.** El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, siempre antes de la licitación de la autorización demanial, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 122.1 LCSP).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



El pliego de prescripciones técnicas deberá ser aprobado en idénticas circunstancias temporales, según se establece en el artículo 124 LCSP.

#### VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMOSÉPTIMO.** La autorización se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 156 y ss. LCSP. Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios, en los términos previstos en el art. 145 LCSP.

#### VII. PUBLICIDAD Y LICITACIÓN

**DECIMOCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 LCSP, la publicación del anuncio de licitación se efectuará en el perfil del contratante (en la página web almeriaciudad.es).

La licitación se desarrollará exclusivamente por medios electrónicos, en la plataforma municipal del contratante (Vortalgov).

**DECIMONOVENO.** El art. 136 LCSP manifiesta que los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas, que en el procedimiento abierto no será, de conformidad con el art. 156.6 LCSP, inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Dichas proposiciones deberán de ir acompañadas con los documentos que se señalan en el artículo 140 de la LCSP, mediante presentación en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov).

Cabe sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 140.1 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

#### VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**VIGÉSIMO.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio y el plazo de ejecución de la misma.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo (art. 145.5 LCSP).

#### IX. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

**VIGÉSIMOPRIMERO.** El artículo 150.1 de la LCSP establece que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



que no han sido desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación, señala el apartado 2 del anterior precepto requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

El apartado 3 del precepto anterior, añade que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y definirá los términos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

**X. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**VIGÉSIMOSEGUNDO.** El artículo 151.1 LCSP, señala que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP). No obstante, para el procedimiento abierto y cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 158.2 LCSP).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 151.2 LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 LCSP.

**VIGÉSIMOTERCERO.** Una vez presentada toda la documentación requerida, por el órgano competente se emitirá el acuerdo de adjudicación para el otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación del servicio de aparcamiento vigilado durante la Feria y Fiestas de Almería 2021, al que se unirá como anexo el PPT, en la forma resultante de la valoración.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El acuerdo será publicado en el perfil de contratante, así como notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

#### **XI. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

**VIGÉSIMOCUARTO.** Las autorizaciones se extinguirán, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la LBELA y en el art. 100 de la LPAP, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como por las causas determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**RECIBIDO** informe de 16 de junio suscrito por D. Juan Antonio Almansa Cañizares, letrado de la Asesoría Jurídica, como suplente de la funcionaria titular de la Asesoría Jurídica, en el que considera ajustados a derecho el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto del expediente.

**Y VISTO** el informe de fiscalización emitido por la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, de 18 de junio de 2021, favorable.

Tras las circunstancias expuestas, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de autorización para el aprovechamiento especial del dominio público local destinado a la explotación del aparcamiento vigilado durante la Feria y Fiestas de Almería 2021, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 116 LCSP, en relación con el artículo 58.2 del RBELA.

El canon mínimo de adjudicación será de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.509,95 €). El abono se realizará en la forma prevista en la cláusula 3ª del PCAP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





La duración de la autorización será de NUEVE DÍAS, que coincidirá con el transcurso de la Feria y Fiestas de Almería en honor de la Santísima Virgen del Mar, es decir, desde el 20 hasta el 28 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso común especial del dominio público, con lo que el adjudicatario deberá dejar las parcelas libres y en las mismas condiciones previas a su ocupación en el plazo de 5 días.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños causados, o sin él cuando no proceda. La vigencia de la autorización, a estos efectos, quedará en todo caso supeditada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento, que hayan sido aprobadas por los diferentes gobiernos (estatal, autonómico y local) para mitigar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia del COVID-19.

En consecuencia, la autorización sería anulada en caso de prohibición o restricciones posteriores, previa a su periodo de vigencia, si bien la adjudicación mantendrá su validez y la autorización sería válida para la edición de la Feria y Fiestas 2022. De producirse dichas restricciones tras el comienzo de la ejecución del mismo, se liquidará exclusivamente el canon por el periodo efectivo de la autorización en los términos establecidos en la legislación sobre contratos.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regulan esta licitación.

**TERCERO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y licitación electrónica. Se habrá de proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería. Para la presentación de proposiciones se establece un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, vinculado a su vez con la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov).

**CUARTO.** La mesa de contratación a constituir para el otorgamiento de las autorizaciones objeto de este expediente estará integrada por los siguientes funcionarios:

**Presidente:** Fernando Gómez Garrido, secretario general del Pleno.  
**Suplente:** Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

**Secretario:** D. Jesús Colomina Figueredo, técnico superior de Gestión del Área de Cultura y Educación. **Suplente:** María del Mar Abad Martínez, técnica de gestión de la Asesoría Jurídica.

**Vocales:**

- La titular de la Asesoría Jurídica o funcionario suplente designado al efecto de entre los letrados de dicho órgano municipal.
- El interventor municipal accidental o funcionario suplente designado al efecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42





- **Titular:** Gabriel Barranco Puertas, jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: D. Jose Antonio García Ramos, jefe de la Sección de Espacios Expositivos del Área de Promoción de la Ciudad.
- **Titular:** M<sup>a</sup> del Mar Cortés Romero, responsable de Administración Cultural del Área de Cultura y Educación. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural del Área.
- **Titular:** Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Seguridad y Movilidad. Suplente: Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial del Área de Servicios Municipales.

**QUINTO.** Atribuir al concejal delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de este procedimiento, incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato. De esta atribución se exceptúan los actos de adjudicación y de resolución de recursos.

**SEXTO.** Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el presente expediente administrativo."

**29.4.- Aprobación de la prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, suscrito con la empresa Nationale Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el informe de 5 de mayo de 2021 emitido informe por la técnico de administración general, con el conforme de la directora de Organización y Función Pública acerca de la necesidad de prorrogar el contrato de Seguro Colectivo de vida a favor del personal al servicio de Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Vista la conformidad de la empresa Nationale Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.E con CIF A81946485, de prorrogar dicha póliza con vencimiento el 24 de junio de 2021, por el importe actualizado de su prima neta anual que asciende a 5.950,94 euros.

Visto el informe de la técnico de administración general de fecha 8 de junio de 2021, con el conforme de la directora de Organización y Función Pública, y el informe favorable de la asesoría jurídica del 16 de junio de 2021 y el informe favorable de fiscalización de la jefa de sección de la Intervención Municipal con el conforme del Interventor Accidental Municipal, de fecha 18 de junio de 2021.

Expuesto lo anterior, el concejal delegado de Economía y Función Pública en virtud del Decreto de 17 de junio de 2019 sobre la estructura de las delegaciones de área y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42



PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Prorrogar el contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E, con CIF A81946485, adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2020, por UN AÑO más, que se extenderá desde las 00:00 horas del día 25 de junio de 2021 hasta las 24:00 horas del día 24 de junio de 2022. Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato mencionado por UN (1) AÑO en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares reguladores del contrato de referencia, haber prestado el contratista su conformidad los días 27 de mayo y 7 de junio de 2021 y habiéndose justificado la conveniencia de dicha prórroga para los intereses municipales.

**Segundo.** El gasto que se deriva de la prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro Colectivo de Vida a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en virtud del apartado 40 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas, será directamente abonado por el tomador al asegurador en un pago único anual mediante transferencia efectuada por el primero a la cuenta bancaria que el asegurador indique. Para ello, el Asegurador deberá emitir la factura correspondiente a la prima y presentar la misma en la plataforma FACE de factura electrónica.

Consta en el expediente retención de crédito por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 162.05 "SEGUROS", y número de documento contable 220210019089, de fecha 8 de junio de 2021.

**Tercero.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.950,94 euros) IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 162.05 "SEGUROS" del presupuesto municipal 2021.

**Cuarto.** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación".

**30.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-06-2021 12:36:42

